



NOTARIA  
TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO



ESCRITURA NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS UNO (2801)

QUITO, 23 DE MAYO DEL AÑO 2.006

QUITO - ECUADOR

PROTOCOLIZACIÓN DE:

PODER GENERAL 001

OTORGADO POR:

GENERAL PIPE SERVICE

A FAVOR DE:

JUAN CARLOS VILLAMARIN RESTREPO

REVOCATORIA DE PODER

OTORGADO POR:

GENERAL PIPE SERVICE

A FAVOR DE:

WILLIAM SAWYER Y OTROS

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 6 COPIAS

" 16 "

E.P.

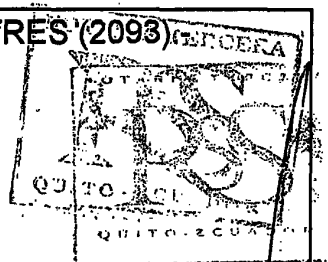


NOTARIA  
TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO



ESCRITURA NÚMERO: DOS MIL NOVENTA Y TRES (2093)

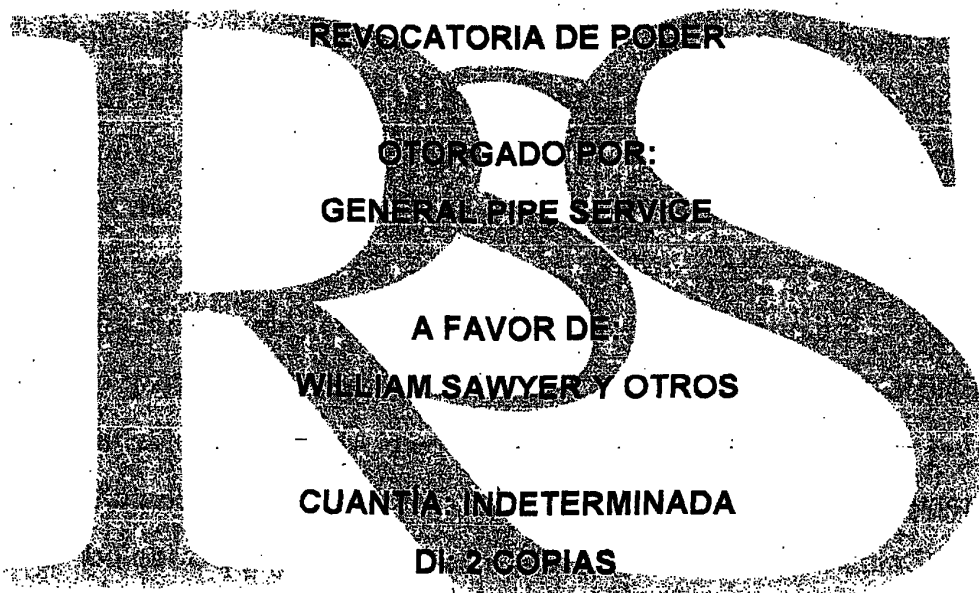


PODER GENERAL

OTORGADO POR:  
GENERAL PIPE SERVICE

002

A FAVOR DE:  
JUAN CARLOS VILLAMARIN RESTREPO



E.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito capital de la República del Ecuador, hoy día LUNES veinticuatro de abril del año dos mil seis, ante mí, Doctor ROBERTO SALGADO SALGADO, Notario Tercero, del Distrito Metropolitano de Quito, comparece el señor Peter Thomas Fontana, en su calidad de Director de la Compañía

GENERAL PIPE SERVICES, conforme lo acredita el nombramiento y el acta que se agregan como habilitantes. El compareciente es de nacionalidad estadounidense inteligente en el idioma castellano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en Estados Unidos, pero de paso por esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe, por cuanto me ha presentado su documento de identidad cuya copia certificada se agrega a la presente. Bien instruido por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo con la minuta que me presenta, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una que contenga el siguiente poder general y revocatoria de poderes.

**PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento del presente poder general y revocatoria de poderes, el señor Peter Thomas Fontana, en su calidad de Director de la compañía GENERAL PIPE SERVICE INC, una Compañía constituida en virtud de las leyes de Panamá, con sucursal debidamente establecida en la República del Ecuador, ("La Sucursal ecuatoriana de la Compañía"), quien comparece debidamente autorizado por el Directorio de GENERAL PIPE SERVICE INC, en sesión celebrada el dieciséis de noviembre del dos mil cinco, como se desprende del nombramiento y acta que se acompañan como documentos habilitantes. El compareciente es de nacionalidad estadounidense, mayor de edad, de estado civil casado y de paso por la ciudad de Quito. **SEGUNDA: PODER.-** Con estos antecedentes, el compareciente en uso de las facultades otorgadas por el Directorio



NOTARIA  
TERCERA

de GENERAL PIPE SERVICE INC, en sesión celebrada el dieciséis de noviembre del dos mil cinco, por el presente instrumento nombra, constituye y designa a Juan Carlos Villamarín

Restrepo, de nacionalidad colombiana, con pasaporte número CC siete nueve siete cero dos cuatro uno (CC7970241), como apoderado general, real y verdadero de GENERAL PIPE SERVICE INC, confiriéndole poder amplio y suficiente de tal manera que, para los propósitos de todas las leyes aplicables en la República del Ecuador, ejerza en nombre de la Sucursal ecuatoriana de la Compañía todas aquellas facultades que tienen que ser ejercidas por el representante debidamente nombrado de una compañía extranjera que opera en el país, especialmente las siguientes:

Uno.- Ejecutar, enviar, registrar, protocolizar, declarar, y publicar cualquiera y todos los documentos, instrumentos, acuerdos, designaciones, delegaciones y declaraciones que puedan ser necesarias o convenientes para llevar a cabo las operaciones que la Compañía mantenga en el Ecuador de conformidad con las políticas corporativas y lineamientos relacionados con la revisión de contratos y su aprobación, y en conformidad con el poder que se reconfiere, y para ese propósito tomar todos los pasos y ejecutar todos los actos futuros que las leyes, decretos y regulaciones ecuatorianas puedan prescribir o que puedan ser necesarias o convenientes para desarrollar el trabajo de acuerdo con la normativa ecuatoriana y los contratos legalmente celebrados; Dos.- Ejecutar los trabajos que se relacionen con los contratos celebrados por la Sucursal ecuatoriana de la Compañía con entidades públicas, privadas o de derecho privado con finalidad social o pública de la República del Ecuador, Adquirir por

compra, arriendo u otro título, toda clase de bienes reales y personales que puedan ser necesarios o convenientes para el desarrollo del trabajo de esta compañía en la mencionada República del Ecuador de acuerdo a lo estipulado en el numeral Uno) del presente instrumento; Tres) Contratar empleados y trabajadores, fijando sus salarios y otras condiciones de empleo, y terminar los contratos, Recibir sumas de dinero y emitir los recibos correspondientes; Cuatro) Abrir, mantener y cerrar cuentas con bancos y llevar adelante los documentos pertinentes en nombre de la Compañía, de acuerdo a los procedimientos y lineamientos de la tesorería de la Compañía; Cinco) Representar judicial y extrajudicialmente a la Sucursal ecuatoriana de la Compañía ante personas, naturales o jurídicas, públicas o privadas, entidades y organismos del sector público y otras autoridades de la República del Ecuador, sean estas nacionales, departamentales, o municipales, en toda clase de acciones, reclamos o demandas. Presentar y contestar demandas, reclamos o recursos, practicar pruebas y objetarlas, oponerse a reconversiones, sentencias o adjudicaciones, transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir de los procesos, absolver posiciones, diferir el juramento decisorio, recibir o tomar posesión de la cosa sobre la cual verse el litigio, recibir pagos y otorgar recibos por ellos. Interponer cualquier clase de recursos ordinarios o extraordinarios. Comprometer un arreglo amistoso, arbitraje legal, hacer y realizar cualquier acto administrativo, judicial o extrajudicial, que pudiera ser necesario para la promoción o defensa, en las cortes ecuatorianas, de los derechos, intereses y propiedades que esta Compañía posea o pueda poseer en dicha República. Realizar todos los actos y

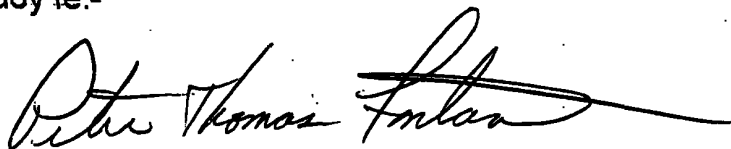


NOTARIA  
TERCERA

negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efecto en territorio ecuatoriano. **Sels)** Presentar, ofrecer, solicitar, reconocer, entregar, legalizar y otorgar ante notario cualquier solicitud

documento o instrumento y realizar cualquier otra acción legítima que sea necesaria para el establecimiento, registro, creación y domiciliación de la Compañía en la República del Ecuador; **Siete)** Ejercitar la administración de la Sucursal ecuatoriana como factor de comercio, suscribiendo toda clase de actos y contratos relacionados con el giro de la Compañía en la República del Ecuador; **Ocho)** Solicitar a la Superintendencia de Compañías las autorizaciones y permisos necesarios a fin de que la Compañía pueda continuar operando en el Ecuador, por tiempo indefinido, según lo permitan las leyes de ese País, por medio de su Sucursal ecuatoriana, con domicilio en la Ciudad de Quito; **Nueve)** Sustituir o delegar a favor de terceras personas el presente poder o parte de éste y revocar dichas sustituciones o delegaciones con arreglo a las leyes ecuatorianas; **Diez)** La ausencia temporal o definitiva del apoderado del País no dará por terminada la delegación de poder que hubiera otorgado de conformidad con el presente instrumento; **Once)** En conformidad con las resoluciones de la Superintendencia de Compañías, el presente poder general tiene duración ilimitada hasta ser revocado por el poderdante o por renuncia del mandatario y en los demás casos previstos en la ley y de conformidad con lo que esta dispone. **Doce)** Realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el Ecuador, especialmente contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas por de la Sucursal ecuatoriana de la Compañía. **TERCERA: REVOCATORIA DE PODERES.-** De modo

expreso y a través de este instrumento, el compareciente en uso de las facultades otorgadas por el Directorio de GENERAL PIPE SERVICE INC, en sesión celebrada el dieciséis de noviembre del dos mil cinco, revoca en su totalidad, los poderes otorgados por la Compañía GENERAL PIPE SERVICE INC en la República del Ecuador con anterioridad a esta fecha, particularmente el conferido al señor William Sawyer, razón por la cual quedan también sin efecto ni valor alguno las delegaciones generales o especiales que hubieren hecho en el pasado dichos mandatarios, así lo hayan realizado siguiendo las instrucciones dadas para el efecto por el mandante, y en específico se revoca la delegación otorgada por el anterior apoderado general a favor del señor Iván Nonato Avarez Álvarez. Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. Firmado Doctor Jorge Pizarro Páez con matrícula profesional número cuatro mil doscientos siete del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal; y, que el compareciente la acepta en todas y cada una de sus partes. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue al compareciente por mí el Notario se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



Sr. Peter Thomas Fontana

C.I. /32525824



Dr. Jorge Pizarro Páez  
Notario Público  
C.I. 123456789



NOTARIA  
TERCERA



ESCRITURA NÚMERO: DOS MIL OCHENTA Y DOS (2082)

QUITO, 24 DE ABRIL DEL AÑO 2.006

005

PROTOCOLIZACIÓN DE:

PODER

OTORGADO

GENERAL PIPE SERVICE

A FAVOR DE

PERE THOMAS FONTANA

MÁS DOCUMENTOS REFERENTE A LA COMPAÑÍA

GENERAL PIPE SERVICE

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 4 COPIA

E.P.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
Antonio Méndez M.  
INTERPRETE PÚBLICO

10/3/06  
5/38

Yo, el suscrito Antonio Méndez Martínez, con Cédula de Identidad N° 2.117.503, Intérprete Público de la República Bolivariana de Venezuela en el Idioma Inglés, según se evidencia en el Título de Intérprete Público que me fuese conferido por Resolución del Ministerio de Justicia de fecha 29 de abril de 1996, el cual fue registrado por ante la Oficina Principal de Registro Público del Distrito Federal bajo el N° 285, inscrito en el Folio N° 285, Tomo 4, el 2 de mayo de 1996, habiendo sido publicada dicha Resolución en la Gaceta Oficial N° 35.986 el día 21 de junio de 1996, certifico que el texto que se transcribe a continuación es traducción fiel vertida al Idioma Castellano del texto en Idioma Inglés contenido en el documento de Certificación adjunto.

**GENERAL PIPE SERVICE, INC.**

**Certificación de Secretario**

Yo, Ernesto Macías, certifico por la presente que he sido debidamente elegido y calificado para ejercer el cargo de Secretario de la sociedad General Pipe Service, Inc., empresa de nacionalidad panameña existente en comercio y operativa de acuerdo con las leyes de la República de Panamá (referida aquí en lo adelante como la "Compañía").

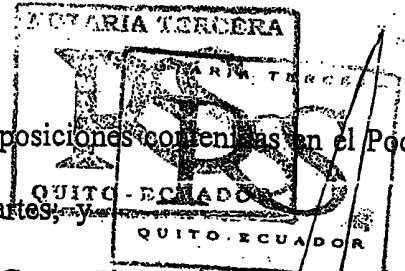
Certifico además que las resoluciones que se transcriben a continuación fueron adoptadas por la Junta Directiva de la Compañía en sesión celebrada el 16 de noviembre de 2005:

**POR CUANTO** la Compañía opera una sucursal registrada en la República de Ecuador (referida aquí en lo sucesivo como la "Sucursal de Ecuador"), en tanto que se ha decidido el reemplazo de los representantes legales y de la gerencia de la misma;

**SE RESOLVIÓ** la designación del Sr. Juan Carlos Villamarín, portador del Pasaporte Colombiano No. CC79370241 para ejercer el cargo de gerente de la Sucursal de Ecuador, así como la representación legal de la Compañía en la República de Ecuador, confiriéndole a éste poderes amplios y suficientes mediante instrumento de poder que fuese presentado a la Junta Directiva

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Antonio Méndez M.  
INTERPRETE PÚBLICO



SE RESOLVIÓ que tanto la forma como los términos y las disposiciones contenidas en el Poder Especial son refrendados, aprobados y confirmados en todas sus partes; y

SE RESOLVIÓ los poderes conferidos previamente por la Compañía en jurisdicción de República de Ecuador, y en especial el poder conferido al Sr. William Sawyer (referidos aquí colectivamente como los "Apoderados") quedan expresamente revocados en todas sus partes en el mismo acto (la "Revocatoria de Poderes"); y

SE RESOLVIÓ que cualesquiera delegaciones generales o especiales de poderes efectuadas en el pasado por tales Apoderados, incluyendo aquellas sustituciones de poderes en terceros realizadas tales efectos por instrucciones de la Compañía, quedan a partir de este momento revocadas; y

SE RESOLVIÓ que cualesquiera directores o funcionarios, incluyendo, aún cuando no taxativamente, al Sr. Peter Thomas Fontana, sean, como en efecto lo son en este acto, autorizados dirigidos y apoderados para redactar y otorgar con sus firmas, el instrumento de Poder referido, el instrumento de Revocatoria de Poderes y cualesquiera y todos otros documentos que sean necesarios o deseables, en aras de dar cumplimiento a los propósitos y a la intención de las resoluciones expresadas aquí arriba;

Dado y firmado hoy, 3 de marzo de 2006 en Caracas, Venezuela. (fdo)

Ernesto Macías

El texto que precede corresponde a la traducción fiel al vertida al Idioma Castellano del texto original del documento adjunto redactado en Idioma Inglés, la cual he realizado a solicitud de la parte interesada en Caracas, hoy, 06 de marzo del año 2006. (fdo),

Antor. o Méndez M.,  
Intérprete Público del Idioma Inglés en la  
República Bolivariana de Venezuela.

Ciento Ochenta y Cinco (185)

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA

PEDRO R. OCHOA MENDEZ NOTARIO TITULAR

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL MUNICIPIO SUCRE DEL  
ESTADO MIRANDA

Boleita Sur Dieciséis (16) de Mayo del DOS  
MIL SEIS (2.006) 195° y 147°. El anterior Documento vertido del idioma:  
INGLES al CASTELLANO, fue presentado para su AUTENTICACION Y  
DEVOLUCION, según planilla No. 5.138, de fecha 10/03/2.006, por el Interprete  
Público: ANTONIO MENDEZ MARTINEZ. Mayor de edad, domiciliado en:  
CARACAS, de Nacionalidad: VENEZOLANA, de Estado Civil Condiv  
con Cédula de Identidad No. V-2.117.503, según Título No. 35986, otorgado por  
el Ministerio de Justicia, en fecha 29 de Abril de 1.996, registrado en la Oficina  
Principal de Registro Publico del Distrito Federal, en fecha 02 de Mayo de 1.996,  
bajo el N° 285, folio 285, Tomo 04, y publicada dicha Resolución en la Gaceta  
Oficial N° 35.986, de fecha 21 de Junio de 1.996. Leídole el documento y  
confrontado el original con sus fotocopias en presencia del Notario el otorgante  
expuso "SU CONTENIDO ES CIERTO Y MIA LA FIRMA QUE APARECE  
AL PIE DEL INSTRUMENTO". El Notario en tal virtud lo declara  
AUTENTICADO en presencia de los testigos: EVELYN BLANCO y RITA DE  
LIMA, titulares de las Cédulas de Identidad Nos. V-14.123.551 y V-6.508.826,  
dejándolo inserto bajo el No. 79, Tomo 28, de los libros de autenticaciones llevados  
por esta Notaria. El Notario Público deja constancia que dio cumplimiento de  
informar a las partes otorgantes de este documento, sobre la naturaleza,  
trascendencia y consecuencias legales del documento que otorgan tal como lo exige  
el numeral 2 del artículo 78 del decreto No. 1554 de fecha 13-11-2.001, con rango y  
fuerza de Ley de Registro Público y del Notariado. Igualmente hace constar que para  
este acto la Notaria se Traslado y Constituyo en la sede de Cto San  
Ignacio Tarre Copunico piso 2 - , hoy a las  
11 am , a petición de parte interesada.

EL  
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA  
NOTARIO TITULAR  
PEDRO R. OCHOA MENDEZ  
ESTADO MIRANDA  
MUNICIPIO SUCRE

185 vto.-

NOTARIO PÚBLICO.



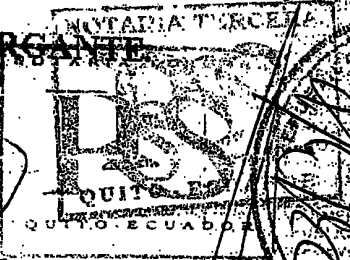
**PEDRO R. OCHOA MÉNDEZ**  
Notario Público Primero del Municipio Sucre  
del Estado Miranda

LOS TESTIGOS.

*[Two handwritten signatures of witnesses]*

EL OTORGANTE

*[Handwritten signature of the grantor]*



Otorgado por:

*Rita Toru de Luna*

C.I.N° V- 6568826

007



Nº 04183



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA

OFICINA PRINCIPAL DE REGISTRO PÚBLICO DEL ESTADO MIRANDA

Los Teques, Veintitrés (23) de Marzo del año 2006

AÑOS: 195º Y 147º

El Suscrito Registrador Principal Auxiliar del Estado Miranda, CERTIFICA que la firma que legaliza del anterior documento es autentica y la misma que utiliza en todos sus actos Públicos el ciudadano: **PEDRO R. OCHOA MÉNDEZ**, quien para la fecha de la expedición del anterior documento a los Dieciséis (16) días del mes de Marzo del año 2006, era Notario Público Primero del Municipio Sucre del Estado Miranda. La Presente **LEGALIZACIÓN** se expide sin prejuzgar acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.- Causó Timbres Fiscales y Servicios Registrales.- El presente documento fue elaborado por Maria T. Anzola, funcionaria autorizada quién firma conjuntamente conmigo.-

El Registrador Principal Auxiliar

ABG. EDGAR GONZALEZ R.

Maria T. Anzola  
Planilla Nº 69216  
Para el día: 23/03/2006



018



REPÚBLICA BOLIVARIANA  
DE VENEZUELA  
ESTADO MIRANDA

CARLOS E. GOMEZ

IS. 207-532 23/03/06

Legalización

EM-04- 00264698

SATEM Bs.

TIMBRE FISCAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA  
DE VENEZUELA  
ESTADO MIRANDA

CARLOS E. GOMEZ

IS. 207-532 23/03/06

Legalización

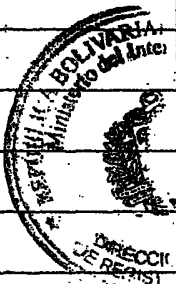
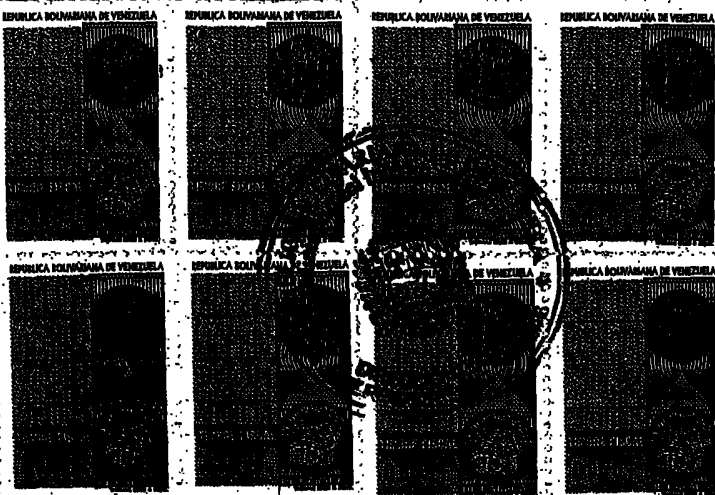
EM-04- 00205231

SATEM Bs.

TIMBRE FISCAL

Carlos G. 50/1971

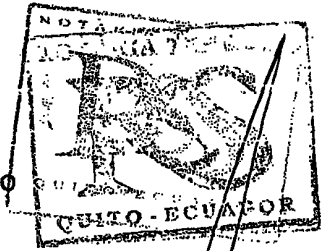
4582





MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA

Se legaliza la firma que antecede del ciudadano



**EDGAR GONZALEZ**

Quien era como se titula, **Registrador Principal Aux. del Estado Miranda**

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de  
ningún otro extremo de fondo ni de forma.

Caracas, **24 MAR 2006**

Años 195° y 147°

Por el Ministro,

**CRUZ N. RIVAS DOMÍNGUEZ**

**Director Adjunto de Registros y Notarías**

Por delegación de firma, según Resolución N° 159 del 29-04-2005

Publicada en Gaceta Oficial N° 38.186 del 13-05-2005



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
DIRECCION GENERAL DE RELACIONES CONSULARES

## APOSTILLE

Convention de La Haye del 5 Octobre 1961

1- País: VENEZUELA

El presente documento público :

2- Ha sido suscrito por: CRUZ RIVAS DOMINGUEZ

3- Actuando en su calidad de: DIRECTOR ADJUNTO DE REGISTROS Y NOTARIAS

4- Llevando el sello/timbre de: MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA

Certificado

5- En Caracas: 28/03/2006

6- Por el Ministro:

7- N°: 0025454

8- Sello/Timbre

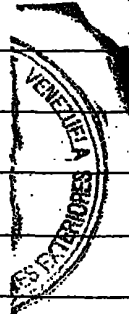
9- Firma



ABRAHAM DE JESUS CLAVERO TORO  
Embajador,  
Director del Servicio Consular Nacional  
Res. DGRH-IV 312 de FECHA 22.10.2004



010



*Dr. Gilberto Hernández*  
Dr. Gilberto Hernández  
Colegio Abogados D.F. 5129



Yo, **ERNESTO MACIAS** de nacionalidad norteamericana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. E-82.273.466 actuando en mi carácter de Secretario de la Sociedad Mercantil **GENERAL PIPE SERVICES INC**, según consta en documento notariado ante la Notaria Primera del Circuito de la República de Panamá bajo el No. 8547 del 25 de Septiembre del 2002, por medio del presente documento certifico: que la fotocopia que presento anexa es fiel copia del original que reposa en los archivos de la empresa y cuyo original presento a la vista del notario.

En Caracas a la fecha de su autenticación.

*Ernesto Macias*

DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL

17.9.02

POSTAL 180002

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



ESCRITURA PUBLICA NUMERO OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE-----

----- (8,547) -----

POR LA CUAL SE PROTOCOLIZA UN ACTA DE LA SESIÓN DE ACCIONISTAS DE LA  
SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA GENERAL PIPE SERVICE, INC., MEDIANTE LA  
CUAL SE ELIGEN NUEVOS DIRECTORES Y DIGNATARIOS.-----

-----Panamá, 25 de septiembre de 2002.-----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del  
Circuito Notarial del mismo nombre, a los veinticinco (25) días del  
mes de septiembre del año dos mil dos (2002), ante mí, Licenciado  
MANUEL CUPAS FERNÁNDEZ, Notario Público Primero del Circuito de  
Panamá, con cédula de identidad personal número Ocho-Ciento sesenta y  
siete-Trescientos cuarenta y tres (8-167-343), compareció  
personalmente el Licenciado ROY CARLOS DURLING, varón, mayor de edad,  
casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudad, portador de la  
cédula de identidad personal número Ocho-Sesenta y tres-  
Novecientos noventa y dos (8-63-992), a quien conozco, en su carácter de  
Representante Legal de la sociedad de abogados ARIAS, FABREGA &  
FABREGA, la cual es Agente Residente de la sociedad anónima denominada  
GENERAL PIPE SERVICE, INC., inscrita en el Registro Público, Sección  
de Micropelícula (Mercantil), actualizada a Ficha ciento sesenta y dos  
mil seiscientos treinta y nueve (162639) y me entregó para su  
protocolización, como en efecto protocolizo, un documento otorgado en  
el idioma inglés, acompañado de su correspondiente traducción al  
idioma español que contiene un Acta de la Sesión de Accionistas de la  
sociedad anónima denominada GENERAL PIPE SERVICE, INC., mediante la  
cual se eligen nuevos Directores y Dignatarios. ---- El contenido del  
mencionado documento se transcribe en copia de este Instrumento. ----  
Leída como le fue al compareciente esta Escritura en presencia de los  
testigos instrumentales, LOURDES PÉREZ, con cédula de identidad

011



REPUBLICA DE PANAMA  
PROVINCIA DE PANAMA

## NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO

LCDO. MANUEL CUPAS FERNANDEZ  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO

TORRE COSMOS  
PLANTA BAJA, OFICINA No.3  
AVENIDA MANUEL MARIA ICAZA  
AREA BANCARIA

Teléfonos: { 264-3585  
                  264-8927  
Telefax: 264-8047

Apartado: 55-0218  
PÁG. 1

COPIA  
ESCRITURA No. 8547 DE 25 DE septiembre DE 20<sup>02</sup>

Por la cual

SE PROTOCOLIZA UN ACTA DE LA SESION DE ACCIONISTAS  
DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA GENERAL PIPE  
SERVICE, INC., MEDIANTE LA CUAL SE ELIGEN NUEVOS  
DIRECTORES Y DIGNATARIOS.



012

personal número Cuatro-Doscientos cincuenta y uno-Quinientos cuarenta y nueve (4-251-549) y ANJANETTE BOUCHE, con cédula de identidad personal número Cuatro-Doscientos treinta y cuatro-Setecientos treinta y seis (4-234-736), mayores de edad, vecinas de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron todos conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe. ---- ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE-----

(8,547)-----

(Fdos.) ROY CARLOS DURLING -- LOURDES PÉREZ -- ANJANETTE BOUCHE --  
Licenciado MANUEL CUPAS FERNÁNDEZ, Notario Público Primero.-----

-----TRADUCCION-----

-----ACTA DE LA SESION DE ACCIONISTAS-----

-----DE GENERAL PIPE SERVICE, INC. (la "Sociedad")-----  
celebrada el día doce (12) de septiembre del año dos mil dos (2002).--  
A las cinco en punto de la tarde (5:00 p.m.) del doce (12) de septiembre del año dos mil dos (2002), previa renuncia al aviso de convocatoria en el cual se establecía la hora, lugar y propósito de la sesión por parte de la totalidad de las personas con derecho a ello, una sesión de Accionistas de la Sociedad, fue celebrada en las oficinas de la Sociedad en 515 Post Oak Blvd., Suite 600, Houston, Texas 77027.-----

Presente en esta sesión, en persona o mediante apoderado, se encontraba la totalidad de los tenedores de las acciones emitidas y en circulación, con derecho a voto, de manera que se obtuvo el quórum necesario para celebrar la sesión.-----

El Sr. Roberto Huertas, debidamente designado por los accionistas de la Sociedad actuó como Presidente de la sesión y la declaró abierta, en ausencia del titular y el Sr. ERNESTO MACIAS actuó como Secretario de la sesión, en ausencia del titular, debidamente designado por los

REPUBLICA DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA

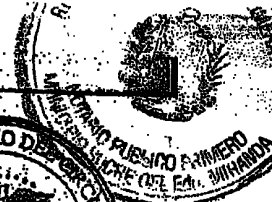
PAPEL NOTARIAL

7/8/02

NOTARIA

POWELL 180095

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



Accionistas de la Sociedad, y llevó el acta de la misma.-----

El Presidente indicó que el propósito de la sesión era el de aceptar las renunciaciones de los Directores y Dignatarios de la Sociedad y, elegir nuevos Directores y Dignatarios.-----

Luego de una breve discusión sobre los asuntos presentados ante esta sesión, y a moción debidamente presentada y secundada, las siguientes resoluciones fueron aprobadas por unanimidad:-----

-----SE RESOLVIO:-----

ACEPTAR, conforme quedan por este medio aceptadas, las renunciaciones de las siguientes personas como Directores y Dignatarios de la Sociedad, a saber:-----

ANTONIO GAMBINI como Director y Presidente,-----

IACOPO GAMBINI, como Director,-----

URSULA DE GAMBINI, como Tesorera,-----

JIMMIE F. HOWTON, como Director y Secretario,-----

-----SE RESOLVIO ADEMAS:-----

ELEGIR, conforme quedan elegidas, a las siguientes personas como nuevos Directores/Dignatarios de la Sociedad, a saber:-----

ROBERTO HUERTAS, con domicilio en Residencias Seven Suites, Apartamento 5, Piso 5, Collinas Valle Arriba, Caracas 1080, como nuevo Director y Presidente,-----

ERNESTO MACIAS, con domicilio en Conjunto Residencial La Arbolada PH C-3, Avenida Principal de Santa Marfa, Urb. Santa Eduvigis, Caracas, Venezuela, como nuevo Director, Secretario y Tesorero,-----

ROBERT STABLES, con domicilio en Calle 100 No.8 A 55, Oficina 801 World Trade Center, Bogotá, Colombia, como nuevo Director.-----

-----SE RESOLVIO ADEMAS:-----

Que luego de los nuevos nombramientos la Junta de Directores y Dignatarios está conformada por las siguientes personas:-----

Roberto Huertas-----Director y Presidente-----

Sr. Ernesto Macías-----Director, Tesorero y Secretario

Sr. Robert Stables-----Director-----

-----SE RESOLVIO ADEMAS:-----

AUTORIZAR, conforme quedan autorizados, a ARIAS, FABREGA y FABREGA,  
para que protocolicen e inscriban este documento.-----

No habiendo ningún otro asunto que tratar ante esta sesión, la misma  
se declaró clausurada, y en testimonio de ello esta acta ha sido  
emitida en la fecha y lugar que se mencionan con anterioridad.-----

(Fdo.) Roberto Huertas, Presidente-----CERTIFICADO COMO COPIA FIEL:--

(Fdo.) Ernesto Macías, Secretario de la sesión-----

Es traducción del inglés. 24/09/2002.- Sofia M. Frías N., (SELLO).--

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo, en la  
ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veinticinco (25) días del  
mes de septiembre del año dos mil dos (2002).-----

Ldo MANUEL CUPAS FERNANDEZ  
Notario Público Primero



**Ingresado en el Registro Público de Panamá**

Provincia: Panamá

Tomo: 2002

Presentante: MARIA DEL C. ZUÑIGA

Liquidación No.: 8352617

Ingresado Por: YANIS

Fecha y Hora: 2002/09/28 15:55:22:7

Asiento: 103089

Cedula: 4-102-14

Total Derechos: 50.00-

*Firma y Cédula*



013

REPUBLICA DE PANAMA REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL

17.9.02

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



INSCRITO EL DOCUMENTO ANTERIOR EN EL REGISTRO PUBLICO DE PANAMA Y

Departamento de (Mercantil)

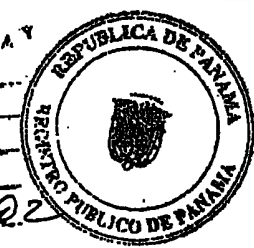
Fecha 162639

Documento 393815

Derechos B 50.00

30 de Septiembre del 2022

Autub





Boleíta Sur: Quince (15) de Mayo del DOS  
MIL SEIS (2.006) 195° Y 147°. Este es el ANEXO al que se refiere el anterior  
Documento vertido del idioma INGLÉS al CASTELLANO, fue presentado para  
su AUTENTICACION Y DEVOLUCION, según planilla N° 5.139, de fecha  
10/03/2.006, por el Interprete Público: ANTONIO MENDEZ MARTINEZ, según 014  
Titulo No. 35986, otorgado por el Ministerio de Justicia, en fecha 29 de Abril de  
1.996, registrado en la Oficina Principal de Registro Publico del Distrito Federal, en  
fecha 02 de Mayo de 1.996, bajo el N° 285, folio 285, Tomo 04, y publicada dicha  
Resolución en la Gaceta Oficial N° 35.986, de fecha 21 de Junio de 1.996,  
quedando anotado bajo el N° 80, Tomo 28, de los libros respectivos.

EL NOTARIO PÚBLICO.



PEDRO R. OCHOA MÉNDEZ  
Notario Público Primero del Municipio Sucre  
del Estado Miranda

EL OTORGANTE.

*[Signature]*

21.23/38

Nº 04187



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA

OFICINA PRINCIPAL DE REGISTRO PUBLICO DEL ESTADO MIRANDA

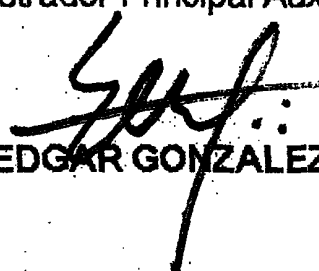
Los Teques, Veintitrés (23) de Marzo del año 2006

AÑOS: 195º Y 147º

El Suscrito Registrador Principal Auxiliar del Estado Miranda, CERTIFICA que la firma que legaliza del anterior documento es autentica y la misma que utiliza en todos sus actos Públicos el ciudadano: **PEDRO R. OCHOA MÉNDEZ**, quien para la fecha de la expedición del anterior documento a los Dieciséis (16) días del mes de Marzo del año 2006, era Notario Publico Primero del Municipio Sucre del Estado Miranda. La Presente **LEGALIZACIÓN** se expide sin prejuzgar acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.- Causó Timbres Fiscales y Servicios Registrales.- El presente documento fue elaborado por Maria T. Anzola, funcionaria autorizada quién firma conjuntamente conmigo.-



El Registrador Principal Auxiliar

  
ABG. EDGAR GONZALEZ R.

  
Maria T. Anzola  
Planilla N° 69216  
Para el día: 23/03/2006



República Bolivariana de Venezuela

015

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ESTADO MIRANDA

**CARLOS E. GOMEZ**

15.207.532 23/03/06

Legalización

EM-04-00385046

SATHEM

TIMBRE FISCAL

UN MIL BOLÍVARES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ESTADO MIRANDA

**CARLOS E. GOMEZ**

15.207.532 23/03/06

Legalización

EM-04-0017148

SATHEM

TIMBRE FISCAL

DOS MIL BOLÍVARES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ESTADO MIRANDA

**CARLOS E. GOMEZ**

15.207.532 23/03/06

Legalización

EM-04-00264696

SATHEM

TIMBRE FISCAL

DOS MIL BOLÍVARES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ESTADO MIRANDA

**CARLOS E. GOMEZ**

15.207.532 23/03/06

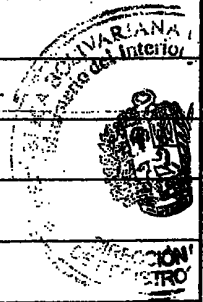
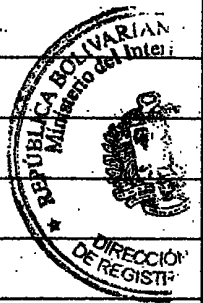
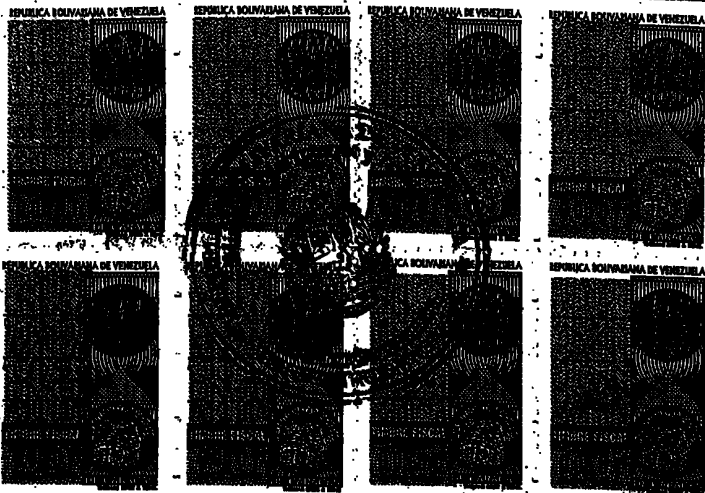
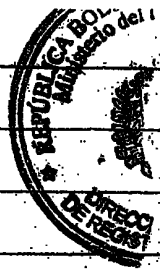
Legalización

EM-04-00205233

SATHEM

TIMBRE FISCAL

DOS MIL BOLÍVARES





**MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA**

Se legaliza la firma que antecede del ciudadano

**EDGAR GONZALEZ**

Quien era como se titula, **Registrador Principal Aux. del Estado Miranda**

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de  
ningún otro extremo de fondo ni de forma.

Caracas, **24 MAR 2006**

Años 195° y 147°

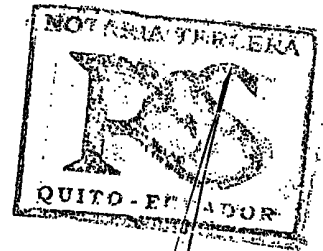
Por el Ministro,

**CRUZ N. RIVAS DOMINGUEZ**

**Director Adjunto de Registros y Notarías**

Por delegación de firma, según Resolución N° 159 del 29-04-2005.

Publicada en Gaceta Oficial N° 38.186 del 13-05-2005



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
DIRECCION GENERAL DE RELACIONES CONSULARES



## APOSTILLE

Convention de La Haye del 5 Octobre 1961

1- País: VENEZUELA

El presente documento público :

2- Ha sido suscrito por: CRUZ RIVAS DOMINGUEZ

3- Actuando en su calidad de: DIRECTOR ADJUNTO DE REGISTROS Y NOTARIAS

4- Llevando el sello/timbre de: MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA

Certificado

5- En Caracas: 28/03/2006

6- Por el Ministro:

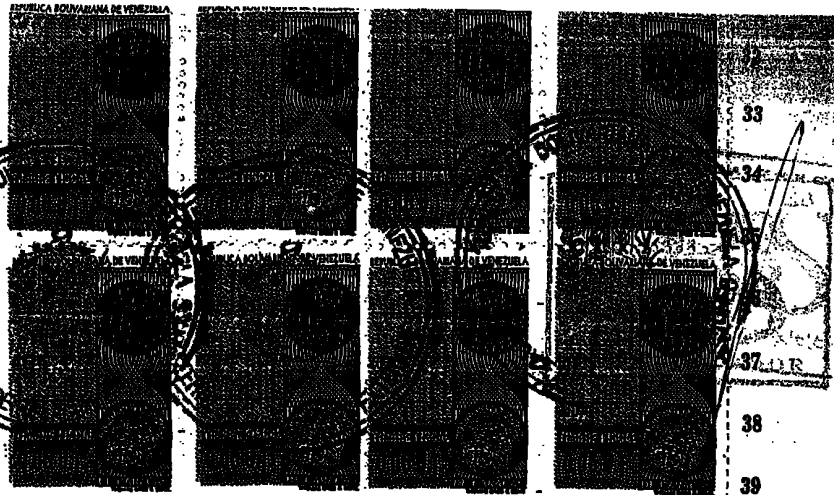
7- N°: 0025453

8- Sello/Timbre

9- Firma



ABRAHAM DE JESUS CLAVERO TORO  
Embajador,  
Director del Servicio Consular Nacional  
Res. DGRH-N° 312 de FECHA 22.10.2004



017



33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64

1  
2  
3  
4



Actuando en el Planilla de notificación N° 5129  
 Estado para el caso:  
 Derechos Arancelarios:

Yo, el suscrito, Antonio Méndez Martínez, con Cédula de Identidad N° 2.117.503, Intérprete Público de la República Bolivariana de Venezuela en el Idioma Inglés, según se evidencia en el Título de Intérprete Público que me fue conferido por Resolución del Ministerio de Justicia de fecha 29 de abril de 1996, el cual fue registrado por ante la Oficina Principal de Registro Público del Distrito Federal bajo el N° 285, inscrito en el Folio N° 285, Tomo 4, el 2 de mayo de 1996, habiendo sido publicada dicha Resolución en la Gaceta Oficial N° 35.986 el día 21 de junio de 1996, certifico que el texto que se transcribe a continuación es traducción fiel vertida al Idioma Castellano del texto en Idioma Inglés contenido en el documento de Acta de Junta Directiva adjunto.

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE GENERAL PIPE SERVICES INC.  
 ("LA COMPAÑÍA")**

Celebrada el 16 de noviembre de 2005

A las 2:00 horas p.m. del día 16 del mes de noviembre de 2005, se notificó la convocatoria a una reunión de la Junta Directiva de la Compañía, indicando en ella la hora, el lugar y el objeto de la misma a todas las personas a quienes concernía. Los convocados renunciaron a la publicación de dicha convocatoria por encontrarse presente en el acto que tuvo lugar en las oficinas de la Compañía, en el Centro San Ignacio, Torre Copérnico, Piso 2, Oficina 6, Ave. Blandín, La Castellana, Chacao 1060, Estado Miranda, Caracas, Venezuela, la totalidad de los Funcionarios y Directores de la Compañía, ya sea en persona o mediante carta poder, a saber:

Sr. Roberto Huertas

Sr. Ernesto Macías

Sr. John Watson Wallace

Una vez verificado el quórum reglamentario se declaró constituida la sesión, la cual fue presidida por Roberto Huertas, Presidente de la Compañía, actuando como Secretario de la misma Ernesto Macías, quien se desempeña como Secretario y Tesorero de la Compañía y custodio del Acta.

El Presidente indicó que la reunión tenía un doble propósito. En primer lugar presentar su renuncia al cargo que venía ejerciendo de Director – Presidente de la Compañía, así como la elección del Sr. Peter Thomas Fontana para ocupar el cargo vacante de director. En segundo lugar, se propuso el nombramiento de Juan Carlos Villamarín como representante de la sucursal que tiene registrada la Compañía en Ecuador (la "Sucursal de Ecuador"), confiriéndole a éste poderes para asumir la gerencia de la Sucursal de Ecuador, a la vez que se revocasen los poderes conferidos al Sr. William Sawyer y al Sr. Iván Nonato Álvarez Álvarez, quien ejerció durante cierto tiempo la gerencia de la Sucursal de Ecuador.

*Antonio Méndez M.*

Luego de una breve discusión y del surgimiento de una ponencia debidamente sustentada y secundada, fueron aprobadas unánimemente las siguientes resoluciones:

**A. DESIGNACIÓN DE UN NUEVO DIRECTOR**

Se resolvió aceptar la renuncia del Sr. Roberto Huertas al cargo de Director de la Compañía que venía desempeñando; y

Se resolvió que el Sr. Peter Thomas Fontana, portador del Pasaporte de los EE.UU. No. 132525824 sea designado en este acto para ocupar, con efecto inmediato el cargo de Director - Presidente de la Compañía; y

Se resolvió que en razón al nuevo nombramiento, la Junta de Directores y Funcionarios de la Compañía queda integrada como sigue:

Sr. Peter Thomas Fontana : Director y Presidente

Sr. Ernesto Macías : Director, Tesorero y Secretario

Sr. John Watson Wallace : Director

018

**B. LA SUCURSAL DE LA COMPAÑÍA EN ECUADOR**

**POR CUANTO** la Compañía mantiene una sucursal registrada en la República de Ecuador (la "Sucursal de Ecuador") y en tanto se ha optado por reemplazar a los representantes legales a cargo de la misma por la vía de la transferencia de empleados y el cambio en la gerencia;

**SE RESOLVIÓ** designar al Sr. Juan Carlos Villamarín, portador de Pasaporte colombiano No. CC79370241 gerente de la Sucursal de Ecuador y representante legal de la misma en la jurisdicción de la República de Ecuador, confiriéndole poderes amplios y suficientes a tales efectos, contenidos en el instrumento de poder que fuese presentado ante la Junta Directiva (el "Poder"), y

**SE RESOLVIÓ** que tanto la forma como las disposiciones y los términos contenidos en dicho instrumento de Poder Especial sean autorizados, aprobados y confirmados en todas sus partes, como en efecto lo han sido en el presente acto; y

**SE RESOLVIÓ** que todos los poderes conferidos por la Compañía en jurisdicción de la República de Ecuador con anterioridad a la presente fecha, y particularmente el poder conferido al Sr. William Sawyer (definidos aquí colectivamente como los "Apoderados"), quedan expresa y plenamente revocados (la "Revocación de Poderes"); y

**SE RESOLVIÓ** que cualesquiera y todas las delegaciones y sustituciones de poderes efectuadas en fechas anteriores a la presente por los citados Apoderados, incluyendo aquellas realizadas siguiendo

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Antonio Méndez M.

INTERPRETE PÚBLICO

Autenticado 10/03/06

instrucciones emanadas a tales fines por la Compañía, quedan igualmente revocadas de pleno derecho en este acto; y

SE RESOLVIÓ que cualquier director o funcionario, incluyendo, aún cuando no taxativamente, el Sr. Peter Thomas Fontana, sea autorizado, como en efecto se autoriza en este mismo acto, instruido y facultado para redactar y otorgar con su firma, los instrumentos de Poder, de Revocación de Poderes, así como cualesquiera y todos los documentos que sean necesarios o idóneos para lograr los fines y la intención de las resoluciones precedentes;

Copia de la presente acta debidamente firmada y expedida por vía de tele-copiadora u otra transmisión de facsímil y sus contrapartes, en tanto que cada una de las cuales habrá de ser considerada como un original, todas ellas en su conjunto a un mismo tenor y a un solo efecto.

No habiendo otra materia que discutir en esta sesión, la misma fue levantada y en fe de ello se expide la presente acta en la fecha y el lugar anotados de primeros aquí arriba. Por el Presidente (fdo) Roberto Huertas. Por el Secretario (fdo) Ernesto Macías.

El texto que precede corresponde a la traducción fiel al vertida al Idioma Castellano del texto original del documento adjunto redactado en Idioma Inglés, la cual he realizado a solicitud de la parte interesada en Caracas, hoy, 09 de marzo del año 2006. (fdo),

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Antonio Méndez M.

INTERPRETE PÚBLICO

Antonio Méndez Martínez,  
Intérprete Público del Idioma Inglés en la  
República Bolivariana de Venezuela.

019

NEZUELA  
NOTA DE MONEDA  
JUSTICIA  
O TITULAR  
CIPPIO SUGRE DE

CIPIO SUGRE DEL  
01

019

VENEZUELA  
INERA  
BANDA

**EI**

129 MIO

## NOTARIO PUBLICO.



**PROF. OCHOA MENDEZ**

Notario Público Primario del Municipio Sucre  
del Estado Miranda

## LOS TESTIGOS.

*[Handwritten signatures of witnesses]*

## EL OTORGANTE.

*[Handwritten signature of the grantor]*

Otorgado por

*[Handwritten signature: Rito Toru de Luna]*

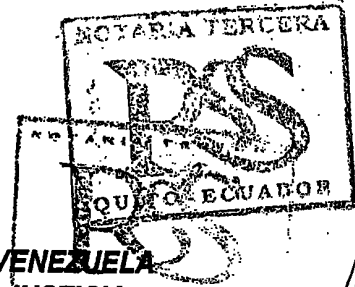
CIN V 65 088 26



Nota elaborada por Evelyn Blanco



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA



OFICINA PRINCIPAL DE REGISTRO PUBLICO DEL ESTADO MIRANDA

020

Los Teques, Veintitrés (23) de Marzo del año 2006

AÑOS: 195° Y 147°

El Suscrito Registrador Principal Auxiliar del Estado Miranda, CERTIFICA que la firma que legaliza del anterior documento es autentica y la misma que utiliza en todos sus actos Públicos el ciudadano: **PEDRO R. OCHOA MÉNDEZ**, quien para la fecha de la expedición del anterior documento a los Dieciséis (16) días del mes de Marzo del año 2006, era Notario Publico Primero del Municipio Sucre del Estado Miranda. La Presente **LEGALIZACIÓN** se expide sin prejuzgar acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.- Causó Timbres Fiscales y Servicios Registrales.- El presente documento fue elaborado por Maria T. Anzola, funcionaria autorizada quién firma conjuntamente conmigo.-

El Registrador Principal Auxiliar

ABG. EDGAR GONZALEZ R.

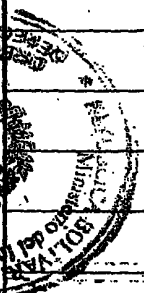
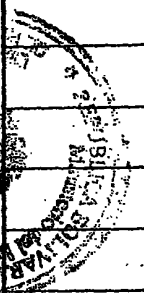
Maria T. Anzola  
Planilla N° 69216  
Para el día: 23/03/2006



Frank = 50/72  
455B



021



República Bolivariana de Venezuela



**MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA**

Se legaliza la firma que antecede del ciudadano

**EDGAR GONZALEZ**

Quien era como se titula, **Registrador Principal Aux. del Estado Miranda**

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de  
ningún otro extremo de fondo ni de forma.

Caracas, **24 MAR 2006**

Años 195° y 147°

Por el Ministro,

**CRUZ N. RIVAS DOMINGUEZ**

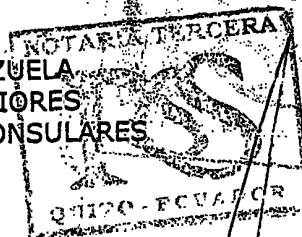
**Director Adjunto de Registros y Notarías**

Por delegación de firma, según Resolución N° 159 del 29-04-2005

Publicada en Gaceta Oficial N° 38.186 del 13-05-2005



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
DIRECCION GENERAL DE RELACIONES CONSULARES



## APOSTILLE

Convention de La Haye del 5 Octobre 1961

022

1- País: VENEZUELA

El presente documento público :

2- Ha sido suscrito por: CRUZ RIVAS DOMINGUEZ

3- Actuando en su calidad de: DIRECTOR ADJUNTO DE REGISTROS Y NOTARIAS

4- Llevando el sello/timbre de: MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA

Certificado

5- En Caracas: 28/03/2006

6- Por el Ministro:

7- N°: 0025450

8- Sello/Timbre

9- Firma



ABRAHAM DE JESUS CLAVERO TORO

Director General de Relaciones Consulares Nacionales  
Res. DGRN 512 del 22.10.2004



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra  
De Treinta foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el  
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,  
de lo cual doy fé.  
Quito 24 ABR 2006



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO

**RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN:** A petición del Estudio Jurídico BUSTAMANTE & BUSTAMANTE, con esta fecha y en treinta y un fojas útiles, se protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Tercera a mi cargo, la Protocolización de Poder, otorgado por GENERAL PIPE SERVICE, a favor de PETER THOMAS FONTANA, y mas documentos referentes a la compañía GENERAL PIPE SERVICE, que antecede, Quito, a veinticuatro de abril del año dos mil seis.-



023



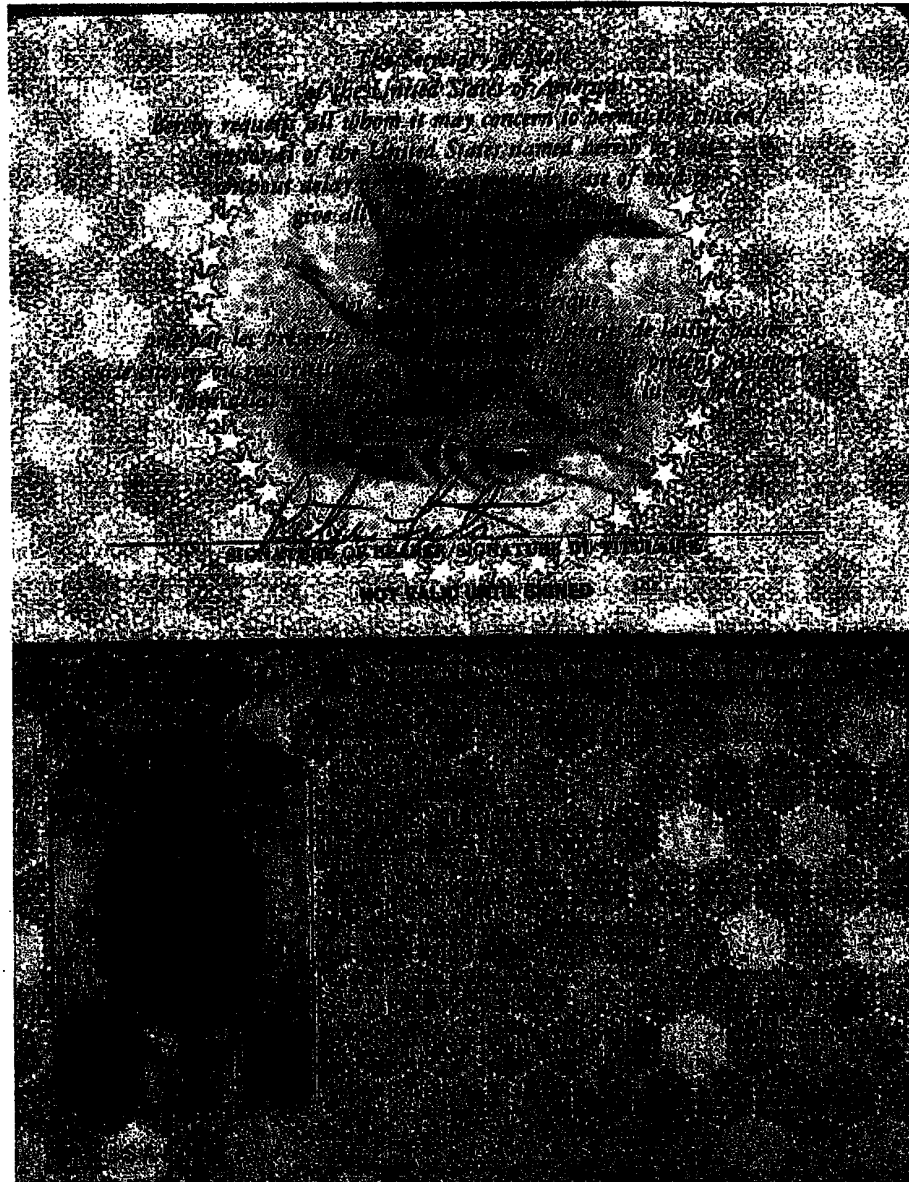
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

Es fiel y CUARTA COPIA CERTIFICADA, del Poder otorgado por GENERAL PIPE SERVICE, a favor de PETER THOMAS FONTANA, Protocolizada hoy ante el suscrito Notario; y, en fe de ello la confiero sellada y firmada, en Quito, a veinte y cuatro de Abril del dos mil seis.-



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

NOT  
QUI



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra  
De UNA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el  
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista  
de lo cual doy fé  
Quito 24 ABR. 2006



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR



NOTARIA  
TERCERA

Se otorgó ante mí, y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, del Poder General, otorgado por GENERAL PIPE SERVICES, a favor de JUAN CARLOS VILLAMARIN RESTREPO, y, Revocatoria de poder otorgado, por GENERAL PIPE SERVICE, a favor de WILLIAM SAWYER Y OTROS, sellada y firmada en Quito, veinticuatro de abril del año dos mil seis.—

024



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR



**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO**



**ZON:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No.- **06.Q.IJ. MIL SEISCIENTOS DIEZ Y OCHO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 09 de mayo del 2.006, bajo el número 1132 del Registro Mercantil, Tomo 137.- Se tomo nota al margen de las inscripciones números: 14 del Registro Industrial de cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, a fs 51, Tomo 1; No.- 153 del Registro Industrial de veinte y siete de octubre de mil novecientos ochenta y seis, a fs 387, Tomo 18; y, No.- 24 del Registro Industrial de seis de febrero de mil novecientos noventa y dos, a fs 57 vta., Tomo 24.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Publica de 24 de abril del 2.006, otorgada ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**, referente al **PODER** que la Compañía Extranjera "**GENERAL PIPE SERVICE INC.**" otorga a favor del **SR. JUAN CARLOS VILLAMARIN RESTREPO**, y la **REVOCATORIA DE PODER** que la misma confirió a favor de los **SEÑORES WILLIAM SAWYER S.; e IVÁN MONATO ALVAREZ ALVAREZ.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en Artículo **TERCERO** de la citada Resolución.- Se firmó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 668.- Se anotó en el Registro bajo el número 13520.- Quito, a once de mayo del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR.**-



RG/ig.-

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**



RESOLUCION No. 06.Q.IJ.

1618

JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

025

**CONSIDERANDO:**

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de abril 2006, que contiene el Poder que la compañía extranjera GENERAL PIPE SERVICE INC., confiere al señor Juan Carlos Villamarín Restrepo, de nacionalidad colombiana, así como la Revocatoria del Poder que aquélla concedió a los señores William Sawyer G. e Iván Nonato Alvarez Alvarez, con la solicitud para su calificación.

153/25  
24/0

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.2006.149 de 8 de mayo del 2006, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder.

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución N° ADM.03.084 de 26 de marzo del 2003.

**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos atinentes al Poder y que constan en la escritura referida.

ARTICULO SEGUNDO.- En aplicación a lo dispuesto en los artículo 416 de la Ley de Compañías y 9, numeral IV, de la Ley de Extranjería, codificada, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito exigirá la presentación de la Visa concedida al representante extranjero de la compañía y con vista de ese documento, dicho funcionario cumplirá lo que se ordena en los literales a) y b) del Artículo Tercero de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER: a) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba el mencionado Poder con esta Resolución; tome nota del Poder y Revocatoria al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera GENERAL PIPE SERVICE INC. de 4 de noviembre de 1969; y, b) Siente las razones respectivas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la compañía: Solicite al Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito tome nota de la Revocatoria, al margen de la inscripción del Poder conferido a los señores William Sawyer G. e Iván Nonato Alvarez Alvarez de 27 de octubre de 1986 y 6 de febrero de 1992, respectivamente.

PA

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

**1618**

**ARTICULO QUINTO.-** DISPONER que el texto íntegro del Poder y Revocatoria con las razones respectivas, se publique por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

**CUMPLIDO** lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura respectiva.

**COMUNIQUESE.-** DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito.

09 MAY 2008

**DR. JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON**

PVV/mfc.  
Exp.1421  
T.11415

Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente Resolución, bajo el N° 1132 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 137 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 826 del 29 de Agosto del mismo año.

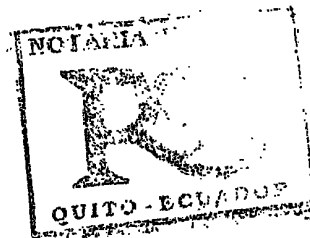
Quito, a 11 de MAYO de 2008



**Dr. RAUL GAYBOR SECARRA**

**REGISTRO MERCANTIL**

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**



RESOLUCION No. 06.Q.IJ.

**1618**

**JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

**026**

**CONSIDERANDO:**

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de abril 2006, que contiene el Poder que la compañía extranjera GENERAL PIPE SERVICE INC., confiere al señor Juan Carlos Villamarín Restrepo, de nacionalidad colombiana, así como la Revocatoria del Poder que aquélla concedió a los señores William Sawyer G. e Iván Nonato Alvarez Alvarez, con la solicitud para su calificación.

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.E.2006.149 de 8 de mayo del 2006, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder.

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución N° ADM.03.084 de 26 de marzo del 2003.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** CALIFICAR de suficientes los documentos atinentes al Poder y que constan en la escritura referida.

**ARTICULO SEGUNDO.-** En aplicación a lo dispuesto en los artículo 416 de la Ley de Compañías y 9, numeral IV, de la Ley de Extranjería, codificada, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito exigirá la presentación de la Visa concedida al representante extranjero de la compañía y con vista de ese documento, dicho funcionario cumplirá lo que se ordena en los literales a) y b) del Artículo Tercero de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.-** DISPONER: a) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba el mencionado Poder con esta Resolución; tome nota del Poder y Revocatoria al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera GENERAL PIPE SERVICE INC. de 4 de noviembre de 1969; y, b) Siente las razones respectivas.

**ARTICULO CUARTO.-** DISPONER que la compañía: Solicite al Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito tome nota de la Revocatoria, al margen de la inscripción del Poder conferido a los señores William Sawyer G. e Iván Nonato Alvarez Alvarez de 27 de octubre de 1986 y 6 de febrero de 1992, respectivamente.

*[Handwritten signature]*

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

**1618**

**ARTICULO QUINTO.-** DISPONER que el texto íntegro del Poder y Revocatoria con las razones respectivas, se publique por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

**CUMPLIDO** lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura respectiva.

**COMUNIQUESE.-** DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito.

**09 MAY 2006**

**DR. JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON**

PVV/mfc.  
Exp.1421  
T.11415

Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente Resolución, bajo el N° 1132 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 137 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 11 de Mayo de 2006

**Dr. RAÚL GAYBON SECAIPA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
DEL CANTON QUITO

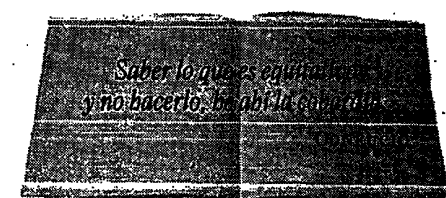


## PODER

**NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO**  
**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**  
**NOTARIO**

ESCRITURA No. Dos mil Noventa y tres (2093)  
Copia: Primera  
De la escritura de: PODER GENERAL OTORGADA POR: GENERAL PIPE SERVICE A FAVOR DE: JUAN CARLOS VILLAMARIN RESTREPO  
CUANTÍA: Indeterminada  
Quito, a 24 de abril de 2006.  
Escritura número: Dos mil noventa y tres (2093)  
Poder: General  
Otorgado por: GENERAL PIPE SERVICE  
A favor de: Juan Carlos Villamarín Restrepo  
Revocatoria de Poder  
Otorgado por: GENERAL PIPE SERVICE  
A favor de: William Sawyer y otros  
Cuánta: Indeterminada  
Di: 2 copias  
E.P. i:  
En la ciudad de San Francisco de Quito capital de la República del Ecuador, hoy día Lunes veinticuatro de abril del año dos mil seis, ante mí doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero, del Distrito Metropolitano de Quito, comparece el señor Peter Thomas Fontana, en su calidad de Director de la Compañía GENERAL PIPE SERVICE, conforme lo acredita el nombramiento y el acta que se agregan como habilitantes. El compareciente es de nacionalidad estadounidense inteligente en el idioma castellano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en Estados Unidos, pero de paso por esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe, por cuanto me ha presentado su documento de identidad cuya copia certificada se agrega a la presente. Bien instruido por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo con la minuta que me presenta, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: Señor Notario: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una que contenga el siguiente poder general y revocatoria de poderes. Primera: Compareciente.- Comparece al otorgamiento del presente poder general y revocatoria de poderes, el señor Peter Thomas Fontana, en su calidad de Director de la compañía GENERAL PIPE SERVICE INC., una compañía constituida en virtud de las leyes de Panamá, con sucursal debidamente establecida en la República del Ecuador, (La Sucursal ecuatoriana de la Compañía), quien comparece debidamente autorizado por el Directorio de GENERAL PIPE SERVICE INC., en sesión celebrada el dieciséis de noviembre del dos mil cinco, como se desprende del nombramiento y acta que se acompañan como documentos habilitantes. El compareciente es de nacionalidad estadounidense, mayor de edad, de estado civil casado y de paso por la ciudad de Quito. Segunda: Poder.- Con estos antecedentes, el compareciente en uso de las facultades otorgadas por el Directorio de GENERAL PIPE SERVICE INC., en sesión celebrada el dieciséis de noviembre del dos mil cinco, por el presente instrumento nombra, constituye y designa a Juan Carlos Villamarín Restrepo, de nacionalidad colombiana, con pasaporte número CC siete nueve siete cero dos cuatro uno (CC7970241), como apoderado general, real y verdadero de GENERAL PIPE SERVICE INC., confiriéndole poder

República del Ecuador, ejerza en nombre de la Sucursal ecuatoriana de la Compañía todas aquellas facultades que tienen que ser ejercidas por el representante debidamente nombrado de una compañía extranjera que opera en el país, especialmente las siguientes: Uno.- Ejecutar, enviar, registrar, protocolizar, declarar, y publicar cualquiera y todos los documentos, instrumentos, acuerdos, designaciones, delegaciones y declaraciones que puedan ser necesarias o convenientes para llevar a cabo las operaciones que la Compañía mantenga en el Ecuador, de conformidad con las políticas corporativas y lineamientos relacionados con la revisión de contratos y su aprobación, y en conformidad con el poder que se confiere, y para ese propósito tomar todos los pasos y ejecutar todos los actos futuros que las leyes, decretos y regulaciones ecuatorianas puedan prescribir o que puedan ser necesarias o convenientes para desarrollar el trabajo de acuerdo con la normativa ecuatoriana, y los contratos legalmente celebrados. Dos.- Ejecutar los trabajos que se relacionen con los contratos celebrados por la sucursal ecuatoriana de la Compañía con entidades públicas, privadas o de derecho privado con finalidad social o pública de la República del Ecuador, adquirir por compra, arriendo u otro título, toda clase de bienes reales y personales que puedan ser necesarios o convenientes para el desarrollo del trabajo de esta compañía en la mencionada República del Ecuador de acuerdo a lo estipulado en el numeral Uno) del presente instrumento; Tres) Contratar empleados y trabajadores, fijando sus salarios y otras condiciones de empleo, y terminar los contratos; recibir sumas de dinero y emitir los recibos correspondientes; Cuatro) Abrir, mantener y cerrar cuentas con bancos y llevar adelante los documentos pertinentes en nombre de la Compañía, de acuerdo a los procedimientos y lineamientos de la tesorería de la Compañía; Cinco) Representar judicial y extrajudicialmente a la Sucursal Ecuatoriana de la Compañía ante personas, naturales o jurídicas, públicas o privadas, entidades y organismos del sector público y otras autoridades de la República del Ecuador, sean estas nacionales, departamentales, o municipales, en toda clase de acciones, reclamos o demandas. Presentar y contestar demandas, reclamos o recursos, practicar pruebas y objetarlas, oponerse a reconveniciones, sentencias o adjudicaciones, transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir de los procesos, absolver posiciones, diffier el juramento decisorio, recibir o tomar posesión de la cosa sobre la cual verse el litigio, recibir pagos y otorgar recibos por ellos. Interponer cualquier clase de recursos ordinarios o extraordinarios. Comprometer un arreglo amistoso, arbitraje legal, hacer y realizar cualquier acto administrativo, judicial o extrajudicial, que pudiera ser necesario para la promoción o defensa, en las cortes ecuatorianas, de los derechos, intereses y propiedades que esta Compañía posea o pueda poseer en dicha República. Realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efecto en territorio ecuatoriano. Seis) Presentar, ofrecer, solicitar, reconocer, entregar, legalizar y otorgar ante notario cualquier solicitud, documento o instrumento y realizar cualquier otra acción legítima que sea necesaria para el establecimiento, registro, creación y domiciliación de la Compañía en la República del Ecuador; Siete) Ejercitar la administración de la sucursal ecuatoriana como factor de comercio, sus



pública del Ecuador; Ocho) Solicitar a la Superintendencia de Compañías las autorizaciones y permisos necesarios a fin de que la Compañía pueda continuar operando en el Ecuador, por tiempo indefinido, según lo permita las leyes de ese país, por medio de su Sucursal ecuatoriana; con domicilio en la ciudad de Quito; Nueve) Sustituir o delegar a favor de terceras personas el presente poder o parte de éste y revocar dichas sustituciones o delegaciones con arreglo a las leyes ecuatorianas; Diez) La ausencia temporal o definitiva del apoderado del país, no dará por terminada la delegación de poder que hubiera otorgado de conformidad con el presente instrumento; Once) En conformidad con las resoluciones de la Superintendencia de Compañías, el presente poder general tiene duración ilimitada hasta ser revocado por el poderdante o por renuncia del mandatario y en los demás casos previstos en la ley y de conformidad con lo que esta dispone. Doce) Realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el Ecuador, especialmente contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas por de la Sucursal Ecuatoriana de la Compañía. Tercera: Revocatoria de Poderes.- De modo expreso y a través de este instrumento, el compareciente en uso de las facultades otorgadas por el Directorio de GENERAL PIPE SERVICE INC., en sesión celebrada el dieciséis de noviembre del dos mil cinco, revoca en su totalidad los poderes otorgados por la Compañía GENERAL PIPE SERVICE INC. en la República del Ecuador con anterioridad a esta fecha, particularmente el conferido al señor William Sawyer, razón por la cual quedan también sin efecto ni valor alguno de las delegaciones generales o especiales que hubieren hecho en el pasado dichos mandatarios, así lo hayan realizado siguiendo las instrucciones dadas para el efecto por el mandante, y en específico se revoca la delegación otorgada por el anterior apoderado general a favor del señor Iván Nonato Avarés Álvarez. Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. Firmado doctor Jorge Pizarro Páez con matrícula profesional número cuatro mil doscientos siete del Colegio de Abogados de Pichincha. Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal; y, que el compareciente la acepta en todas y cada una de sus partes. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que fue al compareciente por mí el Notario se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe. Sr. Peter Thomas Fontana C.I. 132525824  
Escritura número: dos mil ochenta y dos (2082)  
Quito, 24 de abril del año 2006.  
Protocolización de: Poder otorgado por: GENERAL PIPE SERVICE  
A favor de: Peter Thomas Fontana y más documentos referente a la compañía GENERAL PIPE SERVICE  
Cuánta: Indeterminada  
Di: 4 copias  
Yo, el suscrito Antonio Méndez Martínez con cédula de identi-

na de Venezuela en el Idioma Inglés, según se evidencia en el título de intérprete público que me fuese conferido por Resolución del Ministerio de Justicia de fecha 29 de abril de 1996, el cual fue registrado por ante la Oficina Principal de registro público del distrito federal bajo el No. 285, inscrito en el folio No. 285, tomo 4, el 2 de mayo de 1996, habiendo sido publicada dicha resolución en la gaceta oficial No. 35.986 el día 21 de junio de 1996, certifico que el texto que se transcribe a continuación es traducción fiel del texto en idioma castellano del texto en idioma inglés contenido en el documento de certificación adjunto.  
GENERAL PIPE SERVICE INC. Certificación de secretario Yo, Ernesto Macías, certifico por la presente que he sido debidamente elegido y calificado para ejercer el cargo de secretario de la sociedad GENERAL PIPE SERVICE INC., empresa de nacionalidad panameña existente en comercio y operativa de acuerdo con las leyes de la República de Panamá (referida aquí en lo adelante como la "Compañía").  
Certifico además que las resoluciones que se transcriben a continuación fueron adoptadas por la Junta Directiva de la Compañía en sesión celebrada el 16 de noviembre de 2005.  
Por cuanto la Compañía opera una sucursal registrada en la República del Ecuador (referida aquí en lo sucesivo como la "Sucursal de Ecuador"), en tanto que se ha decidido el reemplazo de los representantes legales y de la gerencia de la misma:  
Se resolvió la designación de Sr. Juan Carlos Villamarín, portador del pasaporte colombiano No. CC79370241 para ejercer el cargo de gerente de la sucursal de Ecuador, así como la representación legal de la Compañía en la República del Ecuador, confiriéndole a éste poderes amplios y suficientes mediante instrumento de poder que fuese presentado a la Junta Directiva.  
Se resolvió que tanto la forma como los términos y las disposiciones contenidas en el poder especial son refrendados, aprobados y confirmados en todas sus partes; y  
Se resolvió los poderes conferidos previamente por la Compañía en jurisdicción de la República de Ecuador, y en especial el poder conferido al Sr. William Sawyer (referidos aquí colectivamente como los "Apoderados") quedan expresamente revocados en todas sus partes en este mismo acto (la "Revocatoria de Poderes"); y  
Se resolvió que cualesquiera delegaciones generales o especiales de poderes efectuadas en el pasado por tales apoderados, incluyendo aquellas sustituciones de poderes en terceros realizadas a tales efectos por instrucciones de la Compañía, quedan a partir de este momento revocadas; y  
Se resolvió que cualesquiera directores o funcionarios, incluyendo, aún cuando no taxativamente, al Sr. Peter Thomas Fontana, sean, como en efecto lo son en este acto, autorizados, dirigidos y apoderados para redactar y otorgar con sus firmas, el instrumento de poder referido, el instrumento de revocatoria de poderes y cualesquiera y todos otros documentos que sean necesarios o deseables, en

resoluciones expresadas aquí arriba.  
Dado y firmado hoy, 3 de marzo de 2006 en Caracas, Venezuela. (fdo)  
Ernesto Macías  
El texto que precede corresponde a la traducción fiel del texto al idioma castellano del texto original del documento adjunto redactado en idioma inglés la cual he realizado a solicitud de la parte interesada en Caracas, hoy, 06 de marzo del año 2006. (fdo).  
Antonio Méndez Martínez Intérprete Público del Idioma Inglés en la República Bolivariana de Venezuela  
Ciento ochenta y Cinco (185) República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Interior y Justicia Pedro R. Ochoa Méndez Notario Titular  
Notaría Pública Primera del Municipio Sucre del Estado Miranda  
Boleíta Sur. Dieciséis (16) de Marzo del dos mil seis (2006) 195° y 147°  
El anterior documento vertido del idioma: Inglés al Castellano, fue presentado para su autenticación y devolución, según plantilla No. 5.138, de fecha 10/03/2006, por el intérprete público: Antonio Méndez Martínez, mayor de edad, domiciliado en: Caracas, de nacionalidad: Venezolana, de estado civil casado con cédula de identidad No. V-2.117.503, según título No. 35.986, otorgado por el Ministerio de Justicia, en fecha 29 de Abril de 1996, registrado en la oficina principal de registro público del Distrito Federal, en fecha 02 de mayo de 1996, bajo el No. 285, folio 285, tomo 04, y publicada dicha resolución en la Gaceta Oficial No. 35.986, de fecha 21 de junio de 1996, leídole el documento y confrontado el original con sus fotocopias en presencia del Notario el otorgante expuso "Su contenido es cierto y mía la firma que aparece al pie del instrumento". El Notario en tal virtud lo declara autenticado en presencia de los testigos: Evelyn Blanco y Rita de Lima, titulares de las cédulas de identidad nos: V-14.123.551 y V-6.508.826, de dándolo inserto bajo el No. 79, tomo 28, de los libros de autenticaciones llevados por esta Notaría. El Notario público deja constancia que dio cumplimiento de informar a las partes otorgantes de este documento, sobre la naturaleza, trascendencia y consecuencias legales del documento que otorgan tal como lo exige el numeral 2 del artículo 78 del decreto No. 1554 de fecha 13-11-2001, con rango y fuerza de ley de registro público y del Notariado. Igualmente hace constar que para este acto la Notaría se trasladó y constituyó en la sede (texto inentendible) piso 2, hoy a las 11am a petición de parte interesada.  
El...  
Notario Público Pedro R. Ochoa Méndez Notario Público Primero del Municipio Sucre del Estado Miranda  
El otorgante Hay una firma Los testigos Hay firma  
Otorgado por: Rita (texto inentendible) C.I. N°V- 6508826 República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Interior y Justicia Oficina principal de registro público del estado de Miranda Los Teques, veintitrés (23) de marzo del año 2006.  
Años: 195° y 147°  
El suscrito Registrador principal auxiliar del Estado de Miranda, certifica que la firma que legaliza del anterior documento es auténtica y la misma que utiliza en todos sus actos público el ciudadano: Pedro R. Ochoa Méndez, quien para la fecha de

era Notario Público Primero del Municipio Sucre del Estado Miranda. La presente legalización se expide sin prejuicio acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.- Causó timbres fiscales y servicios registrales.- El presente documento fue elaborado por María T. Anzola, funcionaria autorizada quien firma conjuntamente conmigo. El Registrador Principal Auxiliar, Abg. Edgar González R. Hay varios sellos República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Interior y Justicia Se legaliza la firma que antecede del ciudadano Edgar González Quien era como se titula, Registrador Principal Aux. del Estado Miranda  
Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.  
Caracas, 24 MAR 2006 195° y 147°  
Por el Ministro, Cruz N. Rivas Domínguez. Director Adjunto de Registros y Notarías  
Por delegación de firma, según Resolución No.159 del 29-04-2005  
Publicada en Gaceta Oficial No. 38.186 del 13-05-2005  
República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio de Relaciones Exteriores Dirección General de Relaciones Consulares Apostille  
Convention de la Haye del 5 Octubre 1961  
1.- País.- Venezuela El presente documento público  
2.- Ha sido suscrito por: Cruz Rivas Domínguez  
3.- Actuando en su calidad de Director Adjunto de Registros y Notarías  
4.- Llevando el sello/timbre del Ministerio del Interior y Justicia Certificado  
5.- En Caracas: 28/03/2006  
6.- Por el Ministro:  
7.- No. 0025454  
8.- Sello/Timbre  
9.- Firma hay sello  
Yo, Ernesto Macías de nacionalidad norteamericana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. E-82.273.466 actuando en mi carácter de secretario de la sociedad mercantil GENERAL PIPE SERVICES INC., según consta de documento notariado ante la Notaría Primera del Circuito de la República de Panamá bajo el No. 8547 del 21 de septiembre del 2002, por medio del presente documento certifico: que la fotocopia que presento anexa es fiel copia de original que reposa en los archivos de la empresa y cuyo original me presento a la vista del notario.  
En Caracas a la fecha de su autenticación.  
Hay una firma República de Panamá Provincia de Panamá Notaría Primera del Circuito Lcdo. Manuel Cupas Fernández Notario Público Primero  
Copia Escritura No. 8547 de 25 de septiembre de 2002.  
Por la cual se protocoliza un acta de la sesión de accionistas de la Sociedad anónima denominada GENERAL PIPE SERVICE INC., mediante la cual se elige nuevos directores y dignatarios: Escritura pública número och mil quinientos cuarenta y siete (8,547)  
Por la cual se protocoliza un acta de la sesión de accionistas de la sociedad anónima denominada GENERAL PIPE SERVICE INC., mediante la cual se elige nuevos directores y dignatarios: Panamá, 25 de septiembre de 2002.  
En la ciudad de Panamá, capital de la República y Cabeza del Circuito Notarial del mismo

nández, Notario Público Primero del circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-ciento sesenta y siete-trescientos cuarenta y tres (8-167-343), compareció personalmente el licenciado Roy Carlos Durling, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-sesenta y tres-novecientos noventa y dos (8-63-992), a quien conozco, en su carácter de Representante Legal de la sociedad de abogados ARIAS, FABREGA & FABREGA, la cual es Agente Residente de la sociedad anónima denominada GENERAL PIPE SERVICE INC., inscrita en el registro público, sección de micropefcula (Mercantil), actualizada a fecha ciento sesenta y dos mil seiscientos treinta y nueve (162639) y me entregó para su protocolización, como en efecto protocolizo, un documento otorgado en el idioma Inglés, acompañado de su correspondiente traducción al idioma español que contiene un Acta de la Sesión de Accionistas de la sociedad anónima denominada GENERAL PIPE SERVICE INC., mediante la cual se eligen nuevos directores y dignatarios. El contenido del mencionado documento se transcribe en copia de este instrumento. Leída como le fue al compareciente esta escritura en presencia de los testigos instrumentales, Lourdes Pérez con cédula de identidad personal número cuatro-doscientos cincuenta y uno-quienientos cuarenta y nueve (4-251-549) y ANJANETTE BOUCHE, con cédula de identidad personal número cuatro-setecientos treinta y seis (4-234-736), mayores de edad, vecinas de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron todos conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe. Esta escritura lleva el número ocho mil quinientos cuarenta y siete... (8.547)

(Fdos), Roy Carlos Durling, Lourdes Pérez, Anjanette Bouché Licenciado Manuel Cupas Fernández, Notario Público Primero.

Traducción  
Acta de la sesión de accionistas de GENERAL PIPE SERVICE INC. (la "Sociedad")

Celebrada el día doce (12) de septiembre del año dos mil dos (2002)

A las cinco en punto de la tarde (5:00 p.m.) del doce (12) de septiembre del año dos mil dos (2002), previa renuncia al aviso de convocatoria en el cual se establecía la hora, lugar y propósito de la sesión por parte de la totalidad de las personas con derecho a ello, una sesión de Accionistas de la Sociedad, fue celebrada en las oficinas de la Sociedad en 515 Post Oak Blvd., Suite 600, Houston, Texas 77027.

Presente en esta sesión, en persona o mediante apoderado, se encontraba la totalidad de los tenedores de las acciones emitidas y en circulación, con derecho a voto, de manera que se obtuvo el quórum necesario para celebrar la sesión:

El Sr. Roberto Huertas, debidamente designado por los accionistas de la Sociedad actuó como Presidente de la sesión y la declaró abierta, en ausencia del titular y el Sr. Ernesto Macías actuó como Secretario de la sesión, en ausencia del titular; debidamente designado por los Accionistas de la sociedad, y llevó el acta de la misma.

El Presidente indicó que el propósito de la sesión era el de aceptar las renuncias de los Directores y Dignatarios de la Sociedad y, elegir nuevos Directores y Dignatarios.

Tras de una breve discusión

debidamente presentada y secundada, las siguientes resoluciones fueron aprobadas por unanimidad.

Se resolvió:  
Aceptar, conforme quedan por este medio aceptadas; las renuncias de las siguientes personas como Directores y Dignatarios de la Sociedad; a saber: Antonio Gambini como Director y Presidente,

Isaacop Gambini, como Director, Ursula de Gambini, como Tesorera Jimmie F. Howton, como Director y Secretario

Se resolvió además  
Elegir, conforme quedan elegidas a las siguientes personas como nuevos Directores/Dignatarios de la Sociedad, a saber:

Roberto Huertas, con domicilio en Residencias Seven Suites, Apartamento 5, piso 5, Collinas Valle Arriba, Caracas 1080, como nuevo Director y Presidente;

Ernesto Macías, con domicilio en Conjunto Residencial La Arbolada PHC-3, avenida principal de Santa María, Urb. Santa Eduvigis, Caracas, Venezuela, como nuevo Director, Secretario y Tesorero;

Robert Stables, con domicilio en calle 100 No. 8 A 55, oficina 801 World Trade Center, Bogotá, Colombia, como nuevo Director.

Se resolvió además

Que luego de los nuevos nombramientos la Junta de Directores y Dignatarios está conformada por las siguientes personas:

Roberto Huertas Director y Presidente

Sr. Ernesto Macías Director, Tesorero y Secretario

Sr. Robert Stables Director

Se resolvió además:

Autorizar, conforme quedan autorizados, a Arias, Fabrega y Fabrega, para que protocolicen e inscriban este documento.

No habiendo ningún otro asunto que tratar ante esta sesión, la misma se declaró clausurada, y en testimonio de ello esta acta ha sido emitida en la fecha y lugar que se mencionan con anterioridad.

(Fdo). Roberto Huertas, Presidente. Certificado como copia fiel:

(Fdo) Ernesto Macías, Secretario de la sesión.

Es traducción del Inglés.

24/09/2002.- Sofia M. Frías N., (Sello).

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil dos (2002).

Lcdo. Manuel Cupas Fernández, Notario Público Primero

Ingresado en el Registro Público de Panamá

Provincia: Panamá

Fecha y hora: 2002/09/26

15:55:22:7

Tomo: 2002

Asiento: 103089

Presentante: Maria del C. Zúñiga

Cédula: 4-102-14

Liquidación No. 8352617

Total derechos: 50.00

Ingresado por: Yanis

Hay firma y un sello

Inscrito el documento anterior en el Registro Público de Panamá

Departamento de (Mercantil)

Fecha 162639

Documento 393815

Derechos B 50.00

Panamá 30 de septiembre del 2002

Hay una firma y sello

República Bolivariana de Venezuela

Ministerio del Interior y Justicia

195° y 147°. Este es el anexo al que se refiere el anterior documento vertido del idioma Inglés al castellano, fue presentado para su autenticación y devolución, según planilla No. 5.139, de fecha 10/03/2006, por el intérprete público: Antonio Méndez Martínez, según título No. 35986, otorgado por el Ministerio de Justicia, en fecha 29 de abril de 1996, registrado en la oficina principal de registro público del distrito federal, en fecha 02 de mayo de 1996, bajo el No. 285, folio 285, tomo 04, y publicada dicha resolución en la Gaceta Oficial No. 35.986, de fecha 21 de junio de 1996, quedando anotado bajo el No. 80, tomo 28, de los libros respectivos.

El Notario Público

Pedro R. Ochoa Méndez

Notario Público Primero del Municipio Sucre del Estado Miranda

El otorgante

Hay una firma

República Bolivariana de Venezuela

Ministerio del Interior y Justicia

Oficina Principal de registro público del Estado Miranda

Los Teques, Veintitrés (23) de marzo del año 2006.

Años: 195° y 147°

El suscrito registrador principal auxiliar del Estado Miranda,

Certifica que la firma que legaliza del anterior documento es auténtica y la misma que utiliza en todos sus actos públicos el ciudadano: Pedro R. Ochoa Méndez, quien para la fecha de la expedición del anterior documento a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año 2006,

era Notario Público Primero del Municipio Sucre del Estado Miranda. La presente legalización se expide sin prejuzgar acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.- Causó timbres

Años: 195° y 147°

El suscrito registrador principal auxiliar del Estado Miranda,

Certifica que la firma que legaliza del anterior documento es auténtica y la misma que utiliza en todos sus actos públicos el ciudadano: Pedro R. Ochoa Méndez, quien para la fecha de la expedición del anterior documento a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año 2006,

era Notario Público Primero del Municipio Sucre del Estado Miranda. La presente legalización se expide sin prejuzgar acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.- Causó timbres

Años: 195° y 147°

El suscrito registrador principal auxiliar del Estado Miranda,

Certifica que la firma que legaliza del anterior documento es auténtica y la misma que utiliza en todos sus actos públicos el ciudadano: Pedro R. Ochoa Méndez, quien para la fecha de la expedición del anterior documento a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año 2006,

era Notario Público Primero del Municipio Sucre del Estado Miranda. La presente legalización se expide sin prejuzgar acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.- Causó timbres

Años: 195° y 147°

El suscrito registrador principal auxiliar del Estado Miranda,

Certifica que la firma que legaliza del anterior documento es auténtica y la misma que utiliza en todos sus actos públicos el ciudadano: Pedro R. Ochoa Méndez, quien para la fecha de la expedición del anterior documento a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año 2006,

era Notario Público Primero del Municipio Sucre del Estado Miranda. La presente legalización se expide sin prejuzgar acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.- Causó timbres

Años: 195° y 147°

El suscrito registrador principal auxiliar del Estado Miranda,

Certifica que la firma que legaliza del anterior documento es auténtica y la misma que utiliza en todos sus actos públicos el ciudadano: Pedro R. Ochoa Méndez, quien para la fecha de la expedición del anterior documento a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año 2006,

era Notario Público Primero del Municipio Sucre del Estado Miranda. La presente legalización se expide sin prejuzgar acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.- Causó timbres

Años: 195° y 147°

El suscrito registrador principal auxiliar del Estado Miranda,

Certifica que la firma que legaliza del anterior documento es auténtica y la misma que utiliza en todos sus actos públicos el ciudadano: Pedro R. Ochoa Méndez, quien para la fecha de la expedición del anterior documento a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año 2006,

era Notario Público Primero del Municipio Sucre del Estado Miranda. La presente legalización se expide sin prejuzgar acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.- Causó timbres

Años: 195° y 147°

El suscrito registrador principal auxiliar del Estado Miranda,

Certifica que la firma que legaliza del anterior documento es auténtica y la misma que utiliza en todos sus actos públicos el ciudadano: Pedro R. Ochoa Méndez, quien para la fecha de la expedición del anterior documento a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año 2006,

era Notario Público Primero del Municipio Sucre del Estado Miranda. La presente legalización se expide sin prejuzgar acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.- Causó timbres

Años: 195° y 147°

El suscrito registrador principal auxiliar del Estado Miranda,

Certifica que la firma que legaliza del anterior documento es auténtica y la misma que utiliza en todos sus actos públicos el ciudadano: Pedro R. Ochoa Méndez, quien para la fecha de la expedición del anterior documento a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año 2006,

era Notario Público Primero del Municipio Sucre del Estado Miranda. La presente legalización se expide sin prejuzgar acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.- Causó timbres

Años: 195° y 147°

El suscrito registrador principal auxiliar del Estado Miranda,

Certifica que la firma que legaliza del anterior documento es auténtica y la misma que utiliza en todos sus actos públicos el ciudadano: Pedro R. Ochoa Méndez, quien para la fecha de la expedición del anterior documento a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año 2006,

era Notario Público Primero del Municipio Sucre del Estado Miranda. La presente legalización se expide sin prejuzgar acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.- Causó timbres

Años: 195° y 147°

El suscrito registrador principal auxiliar del Estado Miranda,

Certifica que la firma que legaliza del anterior documento es auténtica y la misma que utiliza en todos sus actos públicos el ciudadano: Pedro R. Ochoa Méndez, quien para la fecha de la expedición del anterior documento a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año 2006,

era Notario Público Primero del Municipio Sucre del Estado Miranda. La presente legalización se expide sin prejuzgar acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.- Causó timbres

Años: 195° y 147°

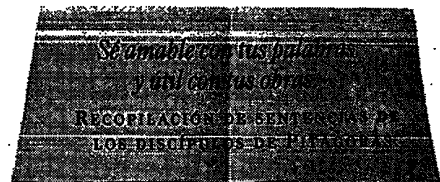
El suscrito registrador principal auxiliar del Estado Miranda,

Certifica que la firma que legaliza del anterior documento es auténtica y la misma que utiliza en todos sus actos públicos el ciudadano: Pedro R. Ochoa Méndez, quien para la fecha de la expedición del anterior documento a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año 2006,

era Notario Público Primero del Municipio Sucre del Estado Miranda. La presente legalización se expide sin prejuzgar acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.- Causó timbres

Años: 195° y 147°

El suscrito registrador principal auxiliar del Estado Miranda,



fiscales y servicios registrales. El presente documento fue elaborado por María T. Anzola, funcionaria autorizada quien firma conjuntamente conmigo.

El Registrador Principal Auxiliar Abg. Edgar González R.

Hay varios sellos

República Bolivariana de Venezuela

Ministerio del Interior y Justicia

Se legaliza la firma que antecede de del ciudadano

EDGAR GONZALEZ

Quien era como se titula, Registrador Principal Aux. del Estado Miranda

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de formas.

Caracas, 24 MAR. 2006

Años 195° y 147°

Por el Ministro,

Cruz N. Rivas Domínguez

Director Adjunto de Registros y Notarías

Por delegación de firma, según Resolución No. 159 del 29-4-2005

Publicada en Gaceta Oficial No. 38.186 del 13-05-2005

República Bolivariana de Venezuela

Ministerio de Relaciones Exteriores

Dirección General de Relaciones Consulares

Apostille

Convention de La Haya del 5 Octubre 1961

1.- País.- Venezuela

El presente documento público:

2.- Ha sido suscrito por: Cruz Rivas Domínguez

3.- Actuando en su calidad de: Director Adjunto de Registros y Notarías

4.- Llevando el sello/timbre de: Ministerio del Interior y Justicia

Certificado

5.- En Caracas: 28/03/2006

6.- Por el Ministro

7.- No. 0025453

8.- Sello/timbre

9.- firma

Abraham de Jesús Clavero

Embajador

Director de Servicio Consular Nacional

hay una firma y sello

Yo, el suscrito, Antonio Méndez Martínez, con Cédula de Identidad N° 2.117.503, Intérprete Público de la República Bolivariana de Venezuela en el Idioma Inglés, según se evidencia en el Título de Intérprete Público que me fuese conferido por Resolución del Ministerio de Justicia de fecha 29 de abril de 1996, el cual fue registrado por ante la Oficina Principal de Registro Público del Distrito Federal bajo el N° 285, inscrito en el Folio N° 285, Tomo 4, el 2 de mayo de 1996, habiendo sido publicada dicha Resolución en la Gaceta Oficial N° 35.986 el día 21 de junio del 1996, certifico que el texto que se transcribe a continuación es traducción fiel vertida al Idioma Castellano del texto en Idioma Inglés contenido en el documento de Acta de Junta Directiva

Yo, el suscrito, Antonio Méndez Martínez, con Cédula de Identidad N° 2.117.503, Intérprete Público de la República Bolivariana de Venezuela en el Idioma Inglés, según se evidencia en el Título de Intérprete Público que me fuese conferido por Resolución del Ministerio de Justicia de fecha 29 de abril de 1996, el cual fue registrado por ante la Oficina Principal de Registro Público del Distrito Federal bajo el N° 285, inscrito en el Folio N° 285, Tomo 4, el 2 de mayo de 1996, habiendo sido publicada dicha Resolución en la Gaceta Oficial N° 35.986 el día 21 de junio del 1996, certifico que el texto que se transcribe a continuación es traducción fiel vertida al Idioma Castellano del texto en Idioma Inglés contenido en el documento de Acta de Junta Directiva

Yo, el suscrito, Antonio Méndez Martínez, con Cédula de Identidad N° 2.117.503, Intérprete Público de la República Bolivariana de Venezuela en el Idioma Inglés, según se evidencia en el Título de Intérprete Público que me fuese conferido por Resolución del Ministerio de Justicia de fecha 29 de abril de 1996, el cual fue registrado por ante la Oficina Principal de Registro Público del Distrito Federal bajo el N° 285, inscrito en el Folio N° 285, Tomo 4, el 2 de mayo de 1996, habiendo sido publicada dicha Resolución en la Gaceta Oficial N° 35.986 el día 21 de junio del 1996, certifico que el texto que se transcribe a continuación es traducción fiel vertida al Idioma Castellano del texto en Idioma Inglés contenido en el documento de Acta de Junta Directiva

Yo, el suscrito, Antonio Méndez Martínez, con Cédula de Identidad N° 2.117.503, Intérprete Público de la República Bolivariana de Venezuela en el Idioma Inglés, según se evidencia en el Título de Intérprete Público que me fuese conferido por Resolución del Ministerio de Justicia de fecha 29 de abril de 1996, el cual fue registrado por ante la Oficina Principal de Registro Público del Distrito Federal bajo el N° 285, inscrito en el Folio N° 285, Tomo 4, el 2 de mayo de 1996, habiendo sido publicada dicha Resolución en la Gaceta Oficial N° 35.986 el día 21 de junio del 1996, certifico que el texto que se transcribe a continuación es traducción fiel vertida al Idioma Castellano del texto en Idioma Inglés contenido en el documento de Acta de Junta Directiva

Yo, el suscrito, Antonio Méndez Martínez, con Cédula de Identidad N° 2.117.503, Intérprete Público de la República Bolivariana de Venezuela en el Idioma Inglés, según se evidencia en el Título de Intérprete Público que me fuese conferido por Resolución del Ministerio de Justicia de fecha 29 de abril de 1996, el cual fue registrado por ante la Oficina Principal de Registro Público del Distrito Federal bajo el N° 285, inscrito en el Folio N° 285, Tomo 4, el 2 de mayo de 1996, habiendo sido publicada dicha Resolución en la Gaceta Oficial N° 35.986 el día 21 de junio del 1996, certifico que el texto que se transcribe a continuación es traducción fiel vertida al Idioma Castellano del texto en Idioma Inglés contenido en el documento de Acta de Junta Directiva

Yo, el suscrito, Antonio Méndez Martínez, con Cédula de Identidad N° 2.117.503, Intérprete Público de la República Bolivariana de Venezuela en el Idioma Inglés, según se evidencia en el Título de Intérprete Público que me fuese conferido por Resolución del Ministerio de Justicia de fecha 29 de abril de 1996, el cual fue registrado por ante la Oficina Principal de Registro Público del Distrito Federal bajo el N° 285, inscrito en el Folio N° 285, Tomo 4, el 2 de mayo de 1996, habiendo sido publicada dicha Resolución en la Gaceta Oficial N° 35.986 el día 21 de junio del 1996, certifico que el texto que se transcribe a continuación es traducción fiel vertida al Idioma Castellano del texto en Idioma Inglés contenido en el documento de Acta de Junta Directiva

Yo, el suscrito, Antonio Méndez Martínez, con Cédula de Identidad N° 2.117.503, Intérprete Público de la República Bolivariana de Venezuela en el Idioma Inglés, según se evidencia en el Título de Intérprete Público que me fuese conferido por Resolución del Ministerio de Justicia de fecha 29 de abril de 1996, el cual fue registrado por ante la Oficina Principal de Registro Público del Distrito Federal bajo el N° 285, inscrito en el Folio N° 285, Tomo 4, el 2 de mayo de 1996, habiendo sido publicada dicha Resolución en la Gaceta Oficial N° 35.986 el día 21 de junio del 1996, certifico que el texto que se transcribe a continuación es traducción fiel vertida al Idioma Castellano del texto en Idioma Inglés contenido en el documento de Acta de Junta Directiva

Yo, el suscrito, Antonio Méndez Martínez, con Cédula de Identidad N° 2.117.503, Intérprete Público de la República Bolivariana de Venezuela en el Idioma Inglés, según se evidencia en el Título de Intérprete Público que me fuese conferido por Resolución del Ministerio de Justicia de fecha 29 de abril de 1996, el cual fue registrado por ante la Oficina Principal de Registro Público del Distrito Federal bajo el N° 285, inscrito en el Folio N° 285, Tomo 4, el 2 de mayo de 1996, habiendo sido publicada dicha Resolución en la Gaceta Oficial N° 35.986 el día 21 de junio del 1996, certifico que el texto que se transcribe a continuación es traducción fiel vertida al Idioma Castellano del texto en Idioma Inglés contenido en el documento de Acta de Junta Directiva

Yo, el suscrito, Antonio Méndez Martínez, con Cédula de Identidad N° 2.117.503, Intérprete Público de la República Bolivariana de Venezuela en el Idioma Inglés, según se evidencia en el Título de Intérprete Público que me fuese conferido por Resolución del Ministerio de Justicia de fecha 29 de abril de 1996, el cual fue registrado por ante la Oficina Principal de Registro Público del Distrito Federal bajo el N° 285, inscrito en el Folio N° 285, Tomo 4, el 2 de mayo de 1996, habiendo sido publicada dicha Resolución en la Gaceta Oficial N° 35.986 el día 21 de junio del 1996, certifico que el texto que se transcribe a continuación es traducción fiel vertida al Idioma Castellano del texto en Idioma Inglés contenido en el documento de Acta de Junta Directiva

Yo, el suscrito, Antonio Méndez Martínez, con Cédula de Identidad N° 2.117.503, Intérprete Público de la República Bolivariana de Venezuela en el Idioma Inglés, según se evidencia en el Título de Intérprete Público que me fuese conferido por Resolución del Ministerio de Justicia de fecha 29 de abril de 1996, el cual fue registrado por ante la Oficina Principal de Registro Público del Distrito Federal bajo el N° 285, inscrito en el Folio N° 285, Tomo 4, el 2 de mayo de 1996, habiendo sido publicada dicha Resolución en la Gaceta Oficial N° 35.986 el día 21 de junio del 1996, certifico que el texto que se transcribe a continuación es traducción fiel vertida al Idioma Castellano del texto en Idioma Inglés contenido en el documento de Acta de Junta Directiva

Yo, el suscrito, Antonio Méndez Martínez, con Cédula de Identidad N° 2.117.503, Intérprete Público de la República Bolivariana de Venezuela en el Idioma Inglés, según se evidencia en el Título de Intérprete Público que me fuese conferido por Resolución del Ministerio de Justicia de fecha 29 de abril de 1996, el cual fue registrado por ante la Oficina Principal de Registro Público del Distrito Federal bajo el N° 285, inscrito en el Folio N° 285, Tomo 4, el 2 de mayo de 1996, habiendo sido publicada dicha Resolución en la Gaceta Oficial N° 35.986 el día 21 de junio del 1996, certifico que el texto que se transcribe a continuación es traducción fiel vertida al Idioma Castellano del texto en Idioma Inglés contenido en el documento de Acta de Junta Directiva

Yo, el suscrito, Antonio Méndez Martínez, con Cédula de Identidad N° 2.117.503, Intérprete Público de la República Bolivariana de Venezuela en el Idioma Inglés, según se evidencia en el Título de Intérprete Público que me fuese conferido por Resolución del Ministerio de Justicia de fecha 29 de abril de 1996, el cual fue registrado por ante la Oficina Principal de Registro Público del Distrito Federal bajo el N° 285, inscrito en el Folio N° 285, Tomo 4, el 2 de mayo de 1996, habiendo sido publicada dicha Resolución en la Gaceta Oficial N° 35.986 el día 21 de junio del 1996, certifico que el texto que se transcribe a continuación es traducción fiel vertida al Idioma Castellano del texto en Idioma Inglés contenido en el documento de Acta de Junta Directiva

Yo, el suscrito, Antonio Méndez Martínez, con Cédula de Identidad N° 2.117.503, Intérprete Público de la República Bolivariana de Venezuela en el Idioma Inglés, según se evidencia en el Título de Intérprete Público que me fuese conferido por Resolución del Ministerio de Justicia de fecha 29 de abril de 1996, el cual fue registrado por ante la Oficina Principal de Registro Público del Distrito Federal bajo el N° 285, inscrito en el Folio N° 285, Tomo 4, el 2 de mayo de 1996, habiendo sido publicada dicha Resolución en la Gaceta Oficial N° 35.986 el día 21 de junio del 1996, certifico que el texto que se transcribe a continuación es traducción fiel vertida al Idioma Castellano del texto en Idioma Inglés contenido en el documento de Acta de Junta Directiva

Yo, el suscrito, Antonio Méndez Martínez, con Cédula de Identidad N° 2.117.503, Intérprete Público de la República Bolivariana de Venezuela en el Idioma Inglés, según se

damente firmada y expedida por vía de telecopiadora u otra transmisión de facsímil y sus contrapartes, en tanto que casa una de las cuales habrá de ser considerada como un original, todas ellas en su conjunto a un mismo tenor y a un solo efecto.

no habiendo otra materia que discutir en esta sesión, la misma fue levantada y en fe de ello se expide la presente acta en la fecha y el lugar anotados de primeros aquí arriba. Por el Presidente. (fdo) Roberto Huertas. Por el Secretario (fdo) Ernesto Macías.

El texto que precede corresponde a la traducción fiel al vertido al idioma Castellano del texto original del documento adjunto redactado en idioma inglés, la cual ha realizado a solicitud de la parte interesada en Caracas, hoy, 09 de marzo del año 2006; (fdo).

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
Antonio Méndez M.  
INTERPRETE PÚBLICO  
Antonio Méndez Martínez, Intérprete Público del idioma Inglés en la República Bolivariana de Venezuela.  
Ciento Ochenta y Nueve (189) REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA PEDRO R. OCHOA MENDEZ NOTARIO TITULAR NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL MUNICIPIO SUCRE DEL ESTADO MIRANDA  
Boleta Sur Dieciséis (16) de Marzo del DOS MIL SEIS (2.006) 195° Y 147°. EL ANTERIOR DOCUMENTO VERTIDO DEL IDIOMA: INGLÉS AL CASTELLANO, fue presentado para su AUTENTICACIÓN Y DEVOLUCIÓN, según planilla No. 5.139, de fecha 10/03/2.006, por el Intérprete Público: ANTONIO MENDEZ MARTÍNEZ. Mayor de edad, domiciliado en:

CARACAS, de Nacionalidad: VENEZOLANA, de Estado Civil casado con Cédula de Identidad No. V-2.117.503, según Título No. 35986, otorgado por el Ministerio de Justicia, en fecha 29 de Abril de 1996, registrado en la Oficina Principal del Registro Público del Distrito Federal, en fecha 02 de Mayo de 1996, bajo el No. 285, folio 285, Tomo 04, y publicada dicha Resolución en la Gaceta Oficial No. 35.986, de fecha 21 de Junio de 1996. Léiote el documento y confrontado el original con sus fotocopias en presencia del Notario el otorgante expuso "SU CONTENIDO ES CIERTO Y MIA LA FIRMA QUE APARECE AL PIE DEL INSTRUMENTO". El Notario en tal virtud lo declara AUTENTICADO en presencia de los testigos: EVELYN BLANCO Y RITA DE LIMA, titulares de las Cédulas de Identidad Nos: V-14.123.551 y V-6.508.826, de jándolo inserto bajo el No. 80, tomo 28, de los libros de autenticaciones llevados por esta Notaría. El Notario Público deja constancia que dio cumplimiento de informar a las partes otorgantes de este documento, sobre la naturaleza, trascendencia y consecuencias legales del documento que otorgan tal como lo exige el numeral 2 del artículo 78 del decreto No. 1554 de fecha 13-11-2.001, con rango y fuerza de Ley de Registro Público y del Notariado. Igualmente hace constar que para este acto la Notaría se trasladó y Constituyó en la sede de San Ignacio Torre Copernico giso 2, hoy a las 11 am, a petición de parte interesada. El 189 vto.-  
NOTARIO PÚBLICO  
PEDRO R. OCHOA MENDEZ  
Notario Primero del Municipio Sucre del Estado Miranda  
EL OTORGANTE  
Hay 1 firma  
LOS TESTIGOS

Hay 2 firmas  
Otorgado por:  
Rita (texto ilegible)  
C.I.Nº-4508826  
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA  
OFICINA PRINCIPAL DE REGISTRO PÚBLICO DEL ESTADO MIRANDA  
Los Teques, Veintitrés (23) de Marzo del año 2006  
AÑOS: 195° Y 147°.  
El suscrito Registrador Principal Auxiliar del Estado de Miranda, CERTIFICA que la firma que legaliza el anterior documento es auténtica y la misma que utiliza en todos sus actos Públicos el ciudadano: PEDRO R. OCHOA MENDEZ, quien para la fecha de la expedición del anterior documento a los Dieciséis (16) días del mes de Marzo del año 006, era Notario Público Primero del Municipio Sucre del Estado Miranda. La Presente LEGALIZACIÓN se expide sin prejuzgar acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.- Causó Timbres Fiscales y Servicios Registrales.- El presente documento fue elaborado por María T. Anzola, funcionaria autorizada quien firma conjuntamente conmigo.-  
El Registrador Principal Auxiliar ASG. EDGAR GONZÁLEZ R. María T. Anzola  
Planilla No. 69216  
Para el día: 23/03/2006  
República Bolivariana de Venezuela  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA  
Se legaliza la firma que antecede del ciudadano  
EDGAR GONZÁLEZ  
Quien era como se titula, Registrador Principal Aux. del Estado Miranda  
Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.



Caracas, 24 MAR 2006  
Años 195° y 147°  
Por el Ministro,  
CRUZ N. RIVAS DOMÍNGUEZ  
Director Adjunto de Registros y Notarías  
Por delegación de firma, según Resolución Nº 159 del 29-04-2005  
Publicada en Gaceta Oficial Nº 38.186 del 13-05-2005  
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES CONSULARES  
APOSTILLE  
Convention de la Haye del 5 Octubre 1961.  
1- País: VENEZUELA  
El presente documento público:  
2- Ha sido suscrito por: CRUZ RIVAS DOMÍNGUEZ.  
3- Actuando en su calidad de: DIRECTOR ADJUNTO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
4- Llevando el sello/timbre de: MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA  
Certificado 5- En Caracas: 28/03/2006  
6- Por el Ministro:  
7- Nº: 0025450  
8- Sello/Timbre  
9- Firma  
Hay firma ( nombre ilegible)  
RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Estudio Jurídico BUSTAMANTE & BUSTAMANTE, con esta fecha y en treinta y un fojas útiles, se protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Ter-

cera a mi cargo, la Protocolización del Poder, otorgado por GENERAL PIPE SERVICE, a favor de PETER THOMAS FONTANA, y más documentos referentes a la compañía GENERAL PIPE SERVICE, que antecede, Quito, a veinticuatro de abril del año dos mil seis.-  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
Hay firma y sello  
Ex fiel y CUARTA COPIA CERTIFICADA, del Poder otorgado por GENERAL PIPE SERVICE, a favor de PETER THOMAS FONTANA, Protocolizada hoy ante el suscrito Notario; y, en fe de ello la confiero sellado y firmada, en Quito, a veinte y cuatro de Abril del dos mil seis.-  
Hay firma y sello.  
Se otorgó ante mí, y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, del Poder General, otorgado por GENERAL PIPE SERVICES, a favor de JUAN CARLOS VILLAMARIN RESTREPO; y, Revocatoria de poder otorgado por GENERAL PIPE SERVICE, a favor de WILLIAM SAWYER Y OTROS, sellada y firmada en Quito, veinticuatro de abril del año dos mil seis.-  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO-ECUADOR  
Existe firma y sello.  
ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 06.Q.I. MIL

SEISCIENTOS DIEZ Y OCHO del SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 09 de mayo del 2.006, bajo el número 1132 del Registro Mercantil, Tomo 137.- Se tomo nota al margen de las inscripciones números: 14 del Registro Industrial de cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, a fs 51, Tomo 1; No.- 153 del Registro Industrial de veinte y siete de octubre de mil novecientos ochenta y seis, a fs 387, Tomo 18; y, No.- 24 del Registro Industrial de seis de febrero de mil novecientos noventa y dos, a fs 57 vía, Tomo 24.- Queda archivada la SEGUNDA Copia Certificada de la Escritura Pública de 24 de abril del 2.006, otorgada ante el Notario TERCERO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. ROBERTO SALGADO SALGADO, referente al PODER que la Compañía Extranjera "GENERAL PIPE SERVICE INC", otorgada a favor del SR. JUAN CARLOS VILLAMARIN RESTREPO; y, la REVOCATORIA DE PODER que la misma confirió a favor de los SEÑORES: WILLIAM SAWYER G.; E, IVAN NONATO ALVAREZ ALVAREZ.- Se da así cumplimiento a los dispuesto en Artículo TERCERO de la citada Resolución.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 668.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 18520.- Quito, a once de mayo del año dos mil seis.- EL REGISTRADOR.-  
DR. RAUL GAYBOR SECANIR REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO.-  
Hay firma y sello.  
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
RESOLUCION No. 06.Q.I. 1618  
JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON  
INTENDENTE DE COMPAÑIA

DE QUITO  
CONSIDERANDO:  
QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de abril 2006, que contiene el Poder que la compañía extranjera GENERAL PIPE SERVICE INC., confiere al señor Juan Carlos Villamarin Restrepo, de nacionalidad colombiana, así como la Revocatoria del Poder que aquella concedió a los señores William Sawyer G. e Iván Nonato Alvarez Alvarez, con la solicitud para su calificación.  
QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.II.DJCPTE.2006.149 de 8 de mayo del 2006, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder.  
EN EJERCICIO de sus atribuciones conferidas mediante Resolución Nº ADM.03.084 de 26 de marzo del 2003.  
RESUELVE:  
ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos atinentes al Poder y que constan en la escritura referida.  
ARTICULO SEGUNDO.- En aplicación a los dispuesto en los artículos 416 de la Ley de Compañías y 3, numeral IV de la Ley de Extranjería, codificada, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito exigirá la presentación de la Visa concedida al representante extranjero de la compañía y con vista de ese documento, dicho funcionario cumplirá lo que se ordena en los literales a) y b) del Artículo Tercero de la presente Resolución

ARTICULO TERCERO.- DISPONER: a) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) inscriba el mencionado Poder con esta Resolución; tome nota del Poder y Revocatoria al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera GENERAL PIPE SERVICE INC. de 4 de noviembre del 1969; y, b) Siente las razones respectivas.  
ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la compañía: Solicite al Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito tome nota de la Revocatoria, al margen de la inscripción del Poder conferido a los señores William Sawyer G. e Iván Nonato Alvarez Alvarez de 27 de octubre de 1986 y 6 de febrero de 1992, respectivamente.  
ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder y Revocatoria con las razones respectivas, se publica por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.  
CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura respectiva.  
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito.  
09 MAY 2006  
DR. JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON  
Hay firma y sello  
AR/48236/cc



**RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN:** A petición del Estudio Jurídico BUSTAMANTE & BUSTAMANTE, con esta fecha y en treinta y un fojas útiles, se protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Tercera a mi cargo, el Poder General otorgado por GENERAL PIPE SERVICE, a favor de JUAN CARLOS VILLAMARIN RESTREPO; y, Revocatoria de Poder, otorgado por GENERAL PIPE SERVICE, a favor de WILLIAM SAWYER Y OTROS, que antecede, Quito, a veintitrés de mayo del año dos mil seis.-



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

ESPACIO

EN  
BLANCO



NOTARIA  
TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO



NO

COPIA  
QUITO - ECUADOR

Es fiel y DECIMA SEPTIMA  
CERTIFICADA, del Poder General que otorga General Pipe Service, a favor de Juan Carlos Villamarin Restrepo; y, Revocatoria de Poder que otorga General Pipe Service a favor de William Sawyer y otros, Protocolizado ante el suscrito Notario; y, en fe de ello la confiero, sellada y firmada, en Quito, a veinte y uno Julio del dos mil seis.-

029

EL NOTARIO



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR